

# Prensa Regional

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ  
AIJA · RECUAY · HUARAZ · CARHUAZ · YUNGAY · HUAYLAS · ZONA DE LOS CONCHUCOS · PATIVILCA · BARRANCA · CHIMBOTE · LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL\_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXIX N° 10537

S/. 0.50

Huaraz, 29 DE DICIEMBRE DEL 2023

Visita nuestra página WEB: [www.prensaregionalhuaraz.com.pe](http://www.prensaregionalhuaraz.com.pe)

**VIERNES**

## INTERVIENEN A SUJETO ACUSADO DE ABUSAR SEXUALMENTE DE UNA JOVEN DE 18 AÑOS

DISEÑO: RONALD MONTORO YOPLA



Sujeto natural de Taricá habría abusado de mujer al interior de un hospedaje ubicado en las inmediaciones del puente Quillcay de Huaraz.al

## NEGLIGENCIA DEL CONDUCTOR ORIGINÓ ACCIDENTE EN POMABAMBA

Chofer que hasta el momento no es habido, bajo del bus para limpiar el parabrisas que estaba empañado, pero se habría olvidado de poner el freno de mano, y el vehiculose desbarrancó al abismo

## Contraloría advierte Irregularidades en ascensos de personal administrativo en la Unasam



## Búsqueda implacable

Escuadrón especializado de emergencia de la policía busca a menor que cayó al río Carash en el distrito de San Marcos



# CHISPazos

Por: Ronald Montoro Yopla - REG. FPP: N° 8258

## ESCUADRÓN ESPECIALIZADO DE EMERGENCIA DE LA POLICÍA BUSCA A MENOR QUE CAYÓ AL RÍO CARASH

### MENOR CONTINÚA DESAPARECIDO

Ayer, en horas de la mañana arribaron al distrito de San Marcos efectivos del Escuadrón de Emergencia de la Policía Nacional, con la finalidad de apoyar las tareas de búsqueda del menor de edad que cayó el día miércoles a las aguas del río Carash y no es hallado hasta el momento.

### RIBERAS DEL RÍO

Con los equipos de rescate y búsqueda, los agentes del orden comenzaron a recorrer ambas riberas del río a fin de ubicar el cuerpo del menor de apenas seis años.

### INGRESAN A LAS AGUAS

Los trabajos están enfocados en zonas de difícil acceso, para ello con la ayuda de sogas vienen ingresando a las aguas para recuperar los restos de la víctima que cayó por inmediaciones del puente Huanchá.

Sus familiares y pobladores de la zona, hasta altas horas de la noche de ayer realizaban la búsqueda por el río, sin lograr ubicarlo.



delito de violación sexual.

Según la información policial, los hechos se suscitaron el día 24 de diciembre del 2023 en horas de la noche, al interior de un hospedaje ubicado en las inmediaciones del puente Quillcay de Huaraz.

### TRASLADADO A LA COMISARÍA DE HUARAZ

El detenido fue trasladado a la comisaría donde se realizarán las diligencias del caso para determinar el delito, contra la agraviada, una fémina de 18 años de edad.

El caso se comunicó a la fiscal provincial adjunta del tercer despacho de la Fiscalía Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.

## IRREGULARIDADES EN ASCENSOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA UNASAM

La Contraloría General de la República advierte sobre falta de normativa y criterios subjetivos en la evaluación del desempeño

La Contraloría General de la República (CGR) ha emitido un informe de orientación en el que señala preocupantes irregularidades en el proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional del personal administrativo de la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo (UNASAM).



El informe, denominado 037-2023-OCL, señala que el jurado evaluador encargado del concurso habría calificado a los postulantes sin tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Reglamento aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario-Rector N.º 159-2020-UNASAM, así como en el D.S. 05-90-PCM.

Esta situación podría afectar la validez de los actos y objetivos esperados de la entidad educativa, ya que la evaluación del desempeño laboral es un elemento fundamental para garantizar la transparencia y legitimidad de los procesos de ascenso y promoción de los servidores públicos de carrera.

En el marco de la falta de normativa interna, la CGR resalta que la UNASAM carece de un reglamento o directiva que regule la evaluación del desempeño laboral del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276. Este vacío normativo contraviene la normativa vigente y podría afectar la objetividad en la calificación de los trabajadores.

El informe también revela que, durante el proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional, se constató la inexistencia de un documento oficial que regule la evaluación de desempeño. A pesar de que los postulantes presentaron sus evaluaciones de desempeño, estas no cumplían con los requisitos establecidos, y el jurado evaluador asignó puntajes basándose en criterios subjetivos, sin contar con una herramienta interna para una evaluación objetiva.

La CGR concluye advirtiendo sobre la vulneración de normativas vigentes que regulan el ascenso y promoción de los servidores públicos de carrera. Estas irregularidades podrían tener repercusiones en la transparencia y legitimidad de los procesos internos de la UNASAM, generando preocupación en la comunidad universitaria y la opinión pública.

La CGR concluye advirtiendo sobre la vulneración de normativas vigentes que regulan el ascenso y promoción de los servidores públicos de carrera. Estas irregularidades podrían tener repercusiones en la transparencia y legitimidad de los procesos internos de la UNASAM, generando preocupación en la comunidad universitaria y la opinión pública.

## HUARAZ: INTERVIENEN A SUJETO ACUSADO DE ABUSAR SEXUALMENTE DE UNA JOVEN DE 18 AÑOS



### SUJETO NATURAL DE TARICÁ HABRÍA ABUSADO DE MUJER AL INTERIOR DE UN HOSTAL DE HUARAZ

La Policía Nacional de Huaraz, realizó la intervención y detención de la persona de Jairo Tito Loli Lliuya (20) natural del distrito de Taricá, de la provincia de Huaraz, por encontrarse inmerso en el presunto

# PNP tiene una nueva arma contra el crimen

**Analistas Eduardo Pérez Rocha y Luis Montoya consideran positivo que la Policía ya no dependa de la Fiscalía para realizar pesquisas claves que aseguren las pruebas de la comisión de un crimen.**

**Decreto legislativo No. 1605 también amplía el plazo de la investigación a 48 horas. Mientras que el MP, está en desacuerdo**

Los cambios en el Nuevo Código Procesal Penal por la emisión del Decreto Legislativo No. 1605 han permitido que la Policía Nacional adquiera nuevas y claves funciones sobre las investigaciones preliminares durante situaciones delictivas que, hasta ahora, solo estaban a cargo de representantes del Ministerio Público (MP).

Expertos consultados por este Diario han considerado que el punto neurálgico de esta reforma -que es el hecho de que se pueda investigar sin solicitud fiscal- constituye un avance en el contexto del incremento de robos a mano armada, sicariato, extorsiones o la ocurrencia de otros delitos cometidos por bandas criminales del Perú o el extranjero.

**LA CLAVE.**

El cambio fundamental se establece en el artículo 60 de la ley. Allí se deja claro que en adelante la Fiscalía coordinará con la Policía Nacional los actos de investigación.

La variación apunta al Código Penal, que facultaba exclusivamente a la Fiscalía a dirigir las investigaciones preliminares con la posibilidad de avanzar a una fase preparatoria.

Hace un buen tiempo atrás, cabe recordar, esto era una atribución de la que gozaba únicamente la PNP.

Otro artículo relevante es el 65, el de la "Investigación del delito". Allí se describe que el fiscal decidirá la estrategia de la investigación y que coordinará con la PNP que estará "a cargo de la estrategia operativa de la indagación, sobre el empleo de pautas, técnicas y medios indispensables para la eficacia de la misma".

Más adelante, en el artículo 67, se indica que la Policía, incluso por propia iniciativa, puede desarrollar las diligencias preliminares sin la necesidad de solicitarlas a la Fiscalía, y que solo bastará con la emisión de una notificación.

"La PNP en cumplimiento de sus funciones debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y comunicar inmediatamente al fiscal, debiendo realizar, las diligencias de investigación urgentes o inaplazables, que formarán parte de las diligencias preliminares para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes,

reunir y asegurar los elementos de prueba", especifica el decreto legislativo.

**EXPEDITIVO**

La norma aborda otros puntos. En el artículo 230 se precisa que los casos que tengan carácter de emergencia y en las que se amenace inminentemente la vida, la integridad o la libertad personal de la víctima, "el fiscal por sí o a solicitud de la Policía, requiere la medida de levantamiento del secreto de las comunicaciones al juez penal dentro de las 24 horas".

En tanto, entre los deberes de la autoridad policial está que la detención tendrá un plazo de 48 horas o el del término de la distancia. Como sabemos, actualmente, la norma establece que solo hay un máximo de 24 horas para una detención.

Asimismo, el artículo 332 establece que la Policía, en todos los casos en que intervenga, elevará al fiscal un informe policial dentro del plazo otorgado por el representante del Ministerio Público.

Ese informe policial remitido al titular de la acción penal, no obstante, no será vinculante.

Sin embargo precisa que "el informe contiene los antecedentes que motivaron su intervención, los delitos presuntamente cometidos, así como los grados de presunta autoría y participación (...) y las conclusiones respectivas".

**LA INTERPRETACIÓN DE ESTO ES QUE LA POLICÍA PODRÍA TIPIFICAR LOS DELITOS.**

**Posturas.**

Sobre el tema, el exdirector general de la PNP Eduardo Pérez Rocha opinó que estas reformas permitirán el rápido accionar de la Policía.

"Se detalla minuciosamente lo que se debe hacer desde el momento en que ocurre el hecho. La Policía interviene, le avisa al Ministerio Público, pero ya inicia acciones preliminares y no espera a la Fiscalía", indicó.

Agregó que no habrá este aparente divorcio entre el MP y la PNP, "ya no se necesita que el MP dicte las disposiciones para que la Policía ejecute, es



decir, que van a trabajar los dos!.

"La Policía también puede coordinar algunas de las acciones que no se tenían previstas como es el caso de intervención telefónica, la observación y seguimiento y otros aspectos interesantes y también el aspecto del secreto bancario.

Todo eso se pedirá al fiscal y este deberá solicitarlo al Poder Judicial".

En el mismo sentido opinó Luis Montoya, exdirector general de la Policía. "Estamos

viendo que el MP tiene serios cuestionamientos porque era el titular indiscutible de la investigación preliminar, pero hemos visto que hasta el momento, ello solo ha ido en detrimento del ciudadano".

Luego subrayó que "es bueno que se le otorguen estas facultades porque hay horas y lugares a los que los fiscales no llegan, y que solo llegan a darle libertad a los detenidos".

(diariocorreo.pe)

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Firmado digitalmente por  
NINANTAY LOVATON Jorge Luis FAU  
20231229 10:05:00  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/12/2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CUT: 95324-2023

**AVISO OFICIAL N° 0048-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ**

Independencia, 27 de diciembre de 2023

La Administración Local de Agua Huaraz da a conocer la solicitud de "Acreditación de Disponibilidad Hídrica" en el procedimiento de otorgamiento del derecho de uso de agua superficial del proyecto "Baños Termales Chancos"

**DATOS DEL PETICIONARIO.**

Sr. Tadeo Sánchez Guillermo Ernesto  
Presidente de la Comunidad Campesina de Vicos, Registro del expediente: CUT N° 95324-2023

**LOCALIZACION DE LA FUENTE DE AGUA**

> **UBICACIÓN POLITICA**  
La fuente de agua se ubica en el Departamento de Ancash, Provincia de Carhuaz, Distrito de Marcará

> **UBICACIÓN GEOGRAFICA.**

PROYECTO	FUENTE DE AGUA	PUNTO DE CAPTACIÓN		
		WGS 84 Zona 18 L		Altitud m.s.n.m
		E	N	
"Baños Termales Chancos."	Manantial Chancos 1	217 299	8 968 823	2 870
	Manantial Chancos 2	217 185	8 968 794	2 865
	Manantial Chancos 3	217 185	8 968 791	2 865
	Rio Legiamayo	218 102	8 969 137	3 004
	Manantial Cementerio I	219 339	8 967 624	3 008
	Manantial Cementerio II	219 335	8 967 601	3 008

**TIPO DE APROVECHAMIENTO**

> **DESCRIPCION**  
El uso del agua será para Clase de uso Productivo turístico y se utilizaría para el proyecto "Baños Termales Chancos."

> **DEMANDA DEL PROYECTO**  
El proyecto contempla captar un volumen anual de agua termomineral de 112 268,13 m³/año y de agua fría de 172 186,53 m³/año, haciendo un volumen total de 284 454,66 m³/año

Se realiza la presente publicación para los fines de Ley, para aquellos que se consideren afectados en su derecho de uso de agua como consecuencia del presente pedido, puedan presentar su oposición debidamente justificada (técnica y legal), en nuestras oficinas, sito en la Av. Confraternidad Internacional Oeste N° 187 Independencia Huaraz.

Mayores detalles respecto al cumplimiento de los requisitos y al estudio de Acreditación de Disponibilidad Hídrica pueden ser consultados en la oficina del ALA.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS NINANTAY LOVATON**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUARAZ

**SUCESIÓN INTESSTADA (NC894)**

Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 Huaraz - Ancash, la persona de JUAN PABLO PALOMINO MORALES, viene solicitando la sucesión intestada de DONATO PALOMINO RUPAY, fallecido el 10 de diciembre de 2023, a favor de JUAN PABLO PALOMINO MORALES. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 41 de la Ley 26662. Huaraz, 27 de diciembre de 2023. DOY FE.

Leandro Spetale Bojorquez  
DOCTOR EN DERECHO  
NOTARIO DE HUARAZ REG. CNR N° 48



## Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 -2023-MDI



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH.

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 20-2023, de fecha 27 de octubre de 2023, **VISTO**, el Proyecto de Ordenanza Municipal que REGULA EL RÉGIMEN DE SOSTENIMIENTO E INTANGIBILIDAD, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, presentado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de la emisión de Ordenanzas Municipales, y de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Estado, es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

**CODIGO TRAMITE 164780-4**

Que, en el inciso 3.1) del numeral 3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre otras competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26664, señala que las áreas verdes de uso público bajo administración municipal forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles. Su promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento es competencia exclusiva de cada municipalidad distrital o provincial, en el ámbito de su circunscripción;

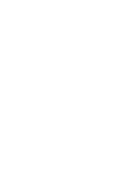
Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los gobiernos locales deben evitar que actividades o usos incompatibles, por razones ambientales, se desarrollen dentro de una misma zona o en zonas colindantes dentro de sus jurisdicciones. También deben asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas y periurbanas de que dispone la población;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, establece la implementación, habilitación, rehabilitación, mantenimiento y supervisión de las áreas públicas le corresponde a la entidad pública que ejerce su titularidad o función administradora. Para ello, impulsan instrumentos de gestión dentro del plan sobre la materia y modelos de gestión donde intervengan los vecinos y otras entidades públicas, en la propuesta, diseño y financiación de los mismos;

Que, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 31199 establece que las municipalidades planifican y realizan actividades de mantenimiento de las áreas verdes de uso y dominio público y sus componentes a fin de conservar y mantener su calidad, pudiendo para ello considerar lo dispuesto en los instrumentos referidos en el artículo 15 de la Ley;

Que, el artículo 37° del Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 31199, establece que la municipalidad titular o administrador de espacios públicos, en el ejercicio de su función fiscalizadora, determina las infracciones en que se hubiese incurrido en perjuicio del espacio público a su cargo y establece las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover la recuperación extrajudicial u otras acciones judiciales por las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2022-MDI, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Independencia, la misma que norma el procedimiento de aplicación de sanciones administrativas a los infractores de las normas nacionales y municipales en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Independencia; conteniendo el anexo denominado "Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI)";

Que, mediante el Informe Técnico N° 0447-2023-MDI/GSPyGA/SGGA/DNGS, el Sub Gerente de Gestión Ambiental presenta la propuesta de Ordenanza Municipal "QUE REGULA EL RÉGIMEN DE SOSTENIMIENTO E INTANGIBILIDAD, PROTECCIÓN, CONSERVACION Y GESTION DE LAS AREAS VERDES DE USO PUBLICO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA";

Que, con Informe Legal N° 553-2023-MDI-GAJ/G, de fecha 12 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evaluado los antecedentes y fundamentos del proyecto presentado, OPINA por la procedencia de la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal "QUE REGULA EL RÉGIMEN DE SOSTENIMIENTO E INTANGIBILIDAD, PROTECCIÓN, CONSERVACION Y GESTION DE LAS AREAS VERDES DE USO PUBLICO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA", previo traslado y cumplimiento del trámite de dictamen de comisión;

Que, con Oficio N° 35-2023-MDI-SR.GSPGAYPC, de fecha 24 de octubre de 2023, el Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Participación Ciudadana, remite adjunto el Dictamen N° 011-2023-MDI-SR/CSPGAYPC, donde por mayoría recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, al pleno del Concejo Municipal;

En uso de sus facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículos 9° Numeral 8) y 40° de la Ley 27972; el Concejo Municipal, ha aprobado en Sesión Ordinaria N° 020-2023, de fecha 27 de octubre de 2023, por unanimidad la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL RÉGIMEN DE SOSTENIMIENTO E INTANGIBILIDAD, PROTECCIÓN, CONSERVACION Y GESTION DE LAS AREAS VERDES DE USO PUBLICO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA

#### Artículo 1°.- Finalidad.

La finalidad de la presente Ordenanza es promover la conservación, gestión, defensa y mantenimiento de las áreas verdes dentro del Distrito de Independencia, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los vecinos y generar una mayor conciencia del cuidado y protección de la cobertura vegetal entre los ciudadanos, en el marco de una política ambiental - forestal, orientada hacia el desarrollo sostenible de la ciudad

#### Artículo 2°.- Alcances y ámbito de aplicación.

Los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, así como sus normas complementarias son de obligatorio cumplimiento, para toda persona natural o jurídica, pública o privada, respecto a la circunscripción del distrito de Independencia.

#### Artículo 3°.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo y lineamientos generales en la gestión, protección, conservación, defensa y mantenimiento de las áreas verdes de uso público en el distrito de Independencia, como elementos esenciales para la sostenibilidad y mejora de la calidad de vida de las personas y del ambiente en la ciudad, bajo criterios urbanísticos, sociales, ambientales y espaciales.

#### Artículo 4°.- Definiciones básicas.

Para efectos de la presente Ordenanza debe entenderse las siguientes definiciones básicas:

- Áreas verdes de uso público.**- Constituyen áreas verdes de uso público, aquellos espacios cubiertos por vegetación y/o arbolado, ubicados en parques, plazas, alamedas, paseos, malecones, islas, bermas centrales, bermas laterales, aportes para recreación pública resultantes de habilitaciones urbanas y todas las áreas de uso público reconocidos como tales.
- Áreas verdes de uso privado.**- Son aquellos espacios cubiertos de vegetación o arbolado, ubicados dentro de la propiedad privada.
- Árbol urbano.**- Es cualquier especie arbórea instalada dentro de una localidad urbana, para mejorar la calidad ambiental de la ciudad.
- Beneficios Ambientales.**- Son aquellos beneficios de un ecosistema que satisfacen las necesidades de la población humana. Las áreas verdes proporcionan importantes beneficios ambientales en las ciudades, como: la filtración del aire, regulación del microclima, producción de sombra, filtración de rayos ultravioletas, reducción del ruido, captación de agua, recreación y cultura, entre otros.
- Bienestar colectivo.**- Es la protección de la integridad del espacio público por el uso común de éste y que debe prevalecer frente al interés particular.
- Compensación Arbórea.**- Consiste en la reposición de uno (01) a diez (10) árboles por cada árbol afectado, cuando se ejecute actividades que perjudiquen su normal composición o desarrollo; o por traslado, tala y retiro, ubicado en áreas verdes de uso público, sin autorización municipal; o cuando aun estando autorizado, se ocasiona un daño irreversible a una especie arbórea, ya sea por negligencia o impericia en el procedimiento. La Subgerencia de Gestión Ambiental, determinará la cantidad, condiciones y características de dicha compensación.
- Defensa.**- Es el hecho de promover y efectuar la protección de las áreas verdes existentes, evitando su reducción o eliminación.
- Especie Vegetal.**- Se considera especie vegetal especies arbóreas, arbustivas, herbáceas, bambúes, cactáceas y demás elementos vegetales que conforman las áreas verdes. Su existencia involucra al terreno donde

estas se asientan y el espacio mínimo vital necesario para su adecuado desarrollo y estabilidad.

- i. **Gestión.-** Es la acción de impulsar iniciativas o ejecutar actividades destinadas a orientar y brindar un buen manejo de las áreas verdes, fomentando su incremento.
- j. **Habilitación de área verde.-** Es aquella acción por la cual se incrementa el área verde o cantidad de arbolado existente en un espacio público, cuyo uso no haya estado asignado a dicho fin.
- k. **Inamovible.-** Calidad de los árboles u otras especies vegetales sembradas o implantadas en espacios públicos, que por su condición, antigüedad o funcionalidad no pueden ser trasplantadas o removidas, salvo en circunstancias excepcionales, con la debida autorización.
- l. **Jardín de aislamiento.-** Es el área comprendida entre la línea de propiedad del predio y la vereda, y que forma parte de la vía pública.
- m. **Mantenimiento.-** Es el conjunto de operaciones dirigidas a la conservación y subsistencia de áreas verdes.
- n. **Parques Distritales.-** Son las áreas verdes destinadas a ofrecer servicios de recreación activa y/o pasiva de la población de un distrito. Su dimensión o número está en función al tamaño poblacional del distrito.
- o. **Parques Ribereños.-** Son áreas verdes de escala significativa que se desarrollan en las márgenes de los ríos y/o que siguen los principales componentes de la red de canales primarios o secundarios, como parte del manejo ambiental de los mismos, que permiten incrementar la conexión ecológica.
- p. **Podar.-** es la acción de eliminar ciertas ramificaciones de un árbol o arbusto, esto permite una mejor convivencia entre hombre y árbol.
- q. **Podar Severa.-** Acción de cortar las ramas primarias y/o secundarias del árbol, o parte del fuste eliminando o reduciendo drásticamente el follaje, mayor al 50% volumen total de la copa.
- r. **Recreación Activa.-** Conjunto de actividades dirigidas al esparcimiento y al ejercicio de disciplinas lúdicas, artísticas o deportivas que tienen como fin la salud física y mental, para las cuales se requiere infraestructura.
- s. **Recreación Pasiva.-** Conjunto de actividades contemplativas dirigidas al disfrute escénico y la salud física y mental, para las cuales sólo se requieren equipamientos en proporciones mínimas al escenario natural, de mínimo impacto ambiental y paisajístico.
- t. **Retiro Municipal.-** Es la distancia que existe entre el límite de la propiedad y el límite de la edificación. Se establece de manera paralela al lindero que le sirve de referencia. El área entre el lindero y el límite de edificación forma parte del área libre que se exige en los parámetros urbanísticos y edificatorios.
- u. **Tala.-** Acción por la cual se corta el fuste de un árbol muy cerca del nivel del suelo (cuello del árbol) con los elementos de la Estructura Ecológica de la ciudad y entre las áreas rurales y las urbanas.
- v. **Traslado o reubicación.-** Movimiento de una especie arbórea de su locación original hacia otra locación, con la finalidad de conservarlo, sin poner en riesgo el estado de salud o la vida del árbol.

**CAPÍTULO I  
CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LAS ÁREAS VERDES**

**Artículo 5°.- Intangibilidad.**

Las áreas verdes de uso público existentes o que se generen en espacios públicos, en el distrito de Independencia, constituyen áreas de naturaleza intangible, inalienable e imprescriptible. Su conservación, defensa y mantenimiento son acciones que, por razones de equilibrio ecológico, bienestar colectivo y calidad de vida, forman parte de la política municipal ambiental.

La Municipalidad Distrital de Independencia asume la administración de las especies arbóreas y vegetales ubicadas en todas las áreas de uso público del distrito. Únicamente se arborizarán aquellas áreas públicas, cuya viabilidad sea técnica y paisajísticamente recomendable.

**Artículo 6°.- Importancia de las áreas verdes.**

Las áreas verdes son de fundamental importancia para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes del distrito de Independencia. La creación, conservación, mantenimiento e implementación de nuevas áreas verdes es indispensable por los múltiples beneficios ambientales y socioculturales que brindan, por ende, son de interés público su conservación y mantenimiento por los siguientes aspectos:

- **Regulador de temperatura:** La colocación estratégica de árboles en zonas urbanas puede bajar la temperatura de aire entre 2 °C y 8 °C.
- **Mejora la calidad del aire:** Las áreas verdes y en especial los árboles de las ciudades son excelentes filtros para los contaminantes urbanos y las pequeñas partículas.
- **Regulan el flujo de agua y mejoran la calidad del agua.**
- **Un árbol puede absorber hasta 150 kg de CO<sub>2</sub> al año, secuestrar carbono y en consecuencia mitigar el cambio climático.**
- **Protege la biodiversidad:** Proporcionan hábitat, alimentos y protección a plantas y animales, aumentando la biodiversidad urbana.
- **Mejora la Salud:** Pasar tiempo cerca de los árboles mejora la salud física y mental aumentando los niveles de energía y velocidad de recuperación, a la vez que disminuyen la presión arterial y el estrés.
- **Ahorro de Energía:** Colocados de manera adecuada en torno a los edificios reducen las necesidades de aire acondicionado en un 30% y ahorran entre un 20% y un 50% de calefacción.

**Artículo 7°.- Competencias en materia de áreas verdes en el Distrito de Independencia.**

La Municipalidad Distrital de Independencia a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, es la unidad de organización encargada de administrar el mantenimiento de las áreas verdes de uso público, sin embargo, deben existir actividades interdisciplinarias entre diversos órganos de la municipalidad para resolver diferentes asuntos en aras de la protección y conservación de las áreas verdes.

La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a través de su facultad sancionadora, por medio de su Subgerencia de Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales, contribuyen con controlar y supervisar la presente Ordenanza.

La Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial contribuirá con promover espacios de diálogo y la participación activa de los vecinos en el desarrollo de una conciencia ecológica, ambiental y cultural de las áreas verdes y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con la finalidad de ampliar y mejorar la infraestructura de parques y jardines.

Además, La municipalidad distrital de independencia desarrollara las siguientes competencias:

- a. promover la arborización e instalación de vegetación en el distrito de Independencia
- b. Preparar y actualizar de forma sistemática el inventario distrital de áreas verdes y de arbolado urbano, el mismo que se tiene que actualizar cada dos años. Asimismo, deberá contar con un informe técnico general, describiendo todo lo identificado dentro del área verde determinada.
- c. Elaborar, gestionar la aprobación y monitorear el Plan Distrital de Áreas Verdes, y establecer metas graduales de incremento de áreas verdes y arbolado urbano.
- d. Promover actividades de investigación, asesoría técnica especializada, extensión, transferencia tecnológica, fomento y promoción de buenas prácticas en arboricultura, silvicultura, áreas verdes y jardinería urbana en su jurisdicción.

**Artículo 8°.- Derechos y obligaciones.**

Son derechos de los vecinos, disfrutar libre y responsablemente de las áreas verdes de uso público, sin más limitaciones que las derivadas del orden público, la moral y las buenas costumbres, y las demás normas que se dicten en defensa de la conservación, mantenimiento y protección de las áreas verdes y sus componentes.

Son obligaciones de los vecinos:

- a. Respetar las especies arbóreas y vegetales existentes.
- b. Cuando se requiera realizar el traslado, tala o retiro de un árbol, o remodelación de áreas verdes de uso público, se deberá solicitar previamente autorización municipal.
- c. Proteger el área verde de uso público cuando realicen trabajos de obra privada y/o pública (construcciones, remodelaciones, ampliaciones, reforzamiento o similares).
- d. Considerar como inamovibles los árboles y arbustos plenamente establecidos en las áreas públicas, a fin de evitar las afectaciones durante el proceso de obras públicas o privadas. De manera excepcional se realizarán retiros de los árboles y arbustos, los cuales deberán contar con previa autorización e informe técnico de la Subgerencia de Gestión Ambiental, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

**Artículo 9°.- Medidas de protección de las áreas verdes**

La Municipalidad Distrital de Independencia, está obligada a conservar, defender, proteger y mantener las áreas verdes de uso público y arbolado urbano bajo su jurisdicción, sea de manera directa o a través de convenios de cooperación con las entidades públicas o privadas o la sociedad civil organizada, impulsando las medidas necesarias para evitar su deterioro y reducción.

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, se establecen las siguientes medidas de protección:

- a. En las áreas verdes de uso público no se permitirá el desarrollo de obras de infraestructura que sean ajenas a las finalidades de recreación activa o pasiva. Cualquier obra para habilitar infraestructura de soporte o equipamiento compatible que se realice para mejorar la gestión de las áreas verdes no podrá exceder los parámetros establecidos en la presente Ordenanza y deberá seguir el procedimiento de opinión favorable de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental. La contravención a esta medida, dará lugar a la interposición de denuncia penal por alteración del ambiente o paisaje urbano, contra quienes resulten responsables.
- b. En las áreas verdes de uso público no se permitirán aplicación directa de productos altamente tóxicos o nocivos que impliquen riesgos para la conservación o daño del arbolado y su vegetación.
- c. Cualquier afectación a la zonificación o régimen de uso de las áreas verdes públicas deberá contar la opinión ambiental favorable de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.
- d. Los controles y las medidas que impliquen el cierre del perímetro de las áreas verdes deberán ser establecidos y normados; y estarán orientados a no privar a la ciudadanía de su disfrute visual.

**Artículo 10°.- Protección del arbolado urbano.**

La Municipalidad Distrital de Independencia está obligada a conservar, defender, proteger y mantener el arbolado urbano en áreas públicas bajo su jurisdicción. Este deber alcanza también a las personas jurídicas y a todo ciudadano, y conforme también en lo señalado en el Artículo 9° de la presente Ordenanza.

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, establézcanse las siguientes medidas de protección:

- a. Mantener y no disminuir el patrimonio arbóreo dirigiendo acciones para conservar y mejorar sus aportes paisajísticos, ambientales y socio culturales.
- b. En el caso de las nuevas edificaciones u obras que para su implementación afecten o puedan afectar especies arbóreas plenamente establecidas, deberán considerar su ubicación desde sus procesos de planeamiento e internalizar los costos de las medidas de protección, traslado o compensación.
- c. Garantizar que se realicen acciones de mantenimiento que permitan la supervivencia de las especies arbóreas previamente establecidas en áreas públicas sometidas a modificaciones estructurales.



d. Prevenir la generación de daños y alteraciones a la estructura física y sanitaria del arbolado urbano establecido.

La Municipalidad Distrital de Independencia a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, es la encargada de expedir la resolución que autoriza la tala, poda severa o el traslado de especies arbóreas antes de realizar el tratamiento respectivo. Asimismo, podrá llevar a cabo supervisiones inopinadas para verificar el cumplimiento de los tratamientos autorizados o no, así como de las compensaciones ambientales respectivas y todo aquello que se exige en lo concerniente a la protección y manejo del arbolado.

Cualquier persona natural o jurídica que realice una tala o traslado sin autorización de la Municipalidad y/o de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental deberá de realizar la entrega de diez (10) árboles como compensación ambiental de la misma especie talada o trasladada.

Los árboles deben de presentar las siguientes características:

- 2.5 m de altura, libre de plagas y enfermedades.
- El DAP del fuste del árbol debe de ser de 2 pulgadas.
- Debe de presentar copa formada y equilibrada.
- Debe de poseer buen desarrollo radicular.
- Debe de estar embolsado como mínimo 2 meses para asegurar el prendimiento.

#### Artículo 11\*.- Prohibiciones.

Queda prohibido realizar en áreas verdes las siguientes acciones:

- a. Deteriorar las áreas verdes de uso público a causa de la ejecución de obras o no guardar las distancias reglamentarias a los árboles o arbustos en la apertura de zanjas o excavaciones.
- b. No cumplir acuerdos para reponer áreas dañadas de jardín público, bermas, óvalos, avenidas.
- c. Reducir las áreas verdes de uso público y/o arbolado urbano, con infraestructura que no es afín con la recreación.
- d. No cumplir con la compensación arbórea por tala, traslado o reubicación del arbolado urbano.
- e. La tala, poda severa y trasplante de especies arbóreas y de parte arbórea por particulares.
- f. Adherir, clavar, pegar, sujetar elementos extraños a las especies arbóreas o vegetación existentes en las áreas verdes de uso público.
- g. Arrojar desechos orgánicos, desmonte, escombros y cualquier clase de residuos, salvo malezas en las zonas preestablecidas por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes.
- h. Realizar actividades que impliquen riesgos para su conservación o que afecten directamente la vegetación existente, o que puedan inutilizar parte de una especie arbórea o afectar su crecimiento (quemadas, fogatas, estacionamiento de vehículos, aplicación de productos tóxicos o nocivos, disciplinas deportivas que requieran infraestructura especial, otros similares).
- i. Instalar publicidad de cualquier clase, sin la debida autorización municipal.
- j. Realizar actos que alteren o dañen su estado de conservación, defensa y mantenimiento de las áreas verdes de uso público, así como del mobiliario y los elementos decorativos que la integran.
- k. Disminuir o reemplazar las áreas verdes de uso público y/o el arbolado urbano por construcciones de concreto u otra similar.
- l. Sustraer césped, flores, plantas y árboles.
- m. Destruir, clausurar, desviar los canales de riego y/o dañar los sistemas de riego en general.
- n. Obstaculizar la labor del personal encargado del mantenimiento y riego de las áreas verdes.
- o. Arrojar sustancias tóxicas a los árboles o arbustos ubicados en las áreas verdes de uso público que los perjudiquen, sin perjuicio del costo de reparación o restitución (Por cada especie).
- p. Realizar actividades de cualquier índole que obstaculicen las vías de circulación internas de los parques y demás áreas verdes, sin autorización.

### CAPÍTULO II MANEJO DE LAS ÁREAS VERDES

#### Artículo 12\*.- Mantenimiento de bermas, jardines y parques.

La municipalidad Distrital de Independencia está obligada a proteger y mantener toda área verde de uso público del distrito - contemplado en el Plan de Arbitrios vigente - de manera directa o indirecta, o a través de convenios de cooperación con las entidades públicas o privadas, o la sociedad civil organizada, debiendo impulsar las medidas necesarias que incentiven actuar dentro de los lineamientos de la presente Ordenanza.

Las solicitudes que incluyan la instalación de nuevas áreas verdes en espacios públicos nuevos o recuperados, deberán contar con la opinión favorable de la Subgerencia de Gestión Ambiental, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Excepcionalmente, la modificación y/o cambio de uso del espacio público, ubicado en las bermas laterales, como parte de los trabajos que se autorizan de remodelación en áreas verdes de uso público, podrá realizarse previo informe técnico de la Subgerencia de Gestión Ambiental, de ser aprobada se indicará la compensación ambiental correspondiente.

#### Artículo 13\*.- Mantenimiento de arbolado.

La Municipalidad Distrital de Independencia es la única autoridad que decide y define las especies arbóreas que se plantarán en los espacios públicos del distrito, velando para que las mismas cumplan la función de mejorar la calidad ambiental, respeten el espacio para el desplazamiento y recreación, y contribuyan con el ornato de la ciudad. Únicamente se arborizará en aquellas áreas públicas en las que técnicamente se haya comprobado su necesidad, viabilidad y coherencia paisajística.

El mantenimiento, cuidado y protección del arbolado ubicado en las áreas públicas del distrito de Independencia, está a cargo de la Municipalidad, quien llevará un inventario de especies en su jurisdicción, de manera directa o a través

de un tercero. Cabe mencionar que las podas periódicas se enmarcan dentro de un cronograma de podas a nivel distrital, fuera de este cronograma solo se realizarán podas de emergencia.

Toda obra o trabajo que se realice en un espacio público o privado, que pueda afectar individuos arbóreos de áreas verdes de uso público, deberá establecer un cerco perimétrico concéntrico, proporcional al área de las raíces del árbol, dentro del cual no se debe colocar ningún objeto que haga daño al fuste de la especie arbórea.

#### Artículo 14\*.- Elección de especies.

La selección de especies, tanto para el arbolado como para las demás especies vegetales, debe tomar en consideración diferentes criterios como las condiciones edafoclimático, espacio disponible, estética y variedad, mínimo mantenimiento y requerimiento hídrico.

Se promoverá:

- El empleo de especies vegetales nativas o introducidas que tengan resistencia a vivir con escasos requerimientos de mantenimiento, a sequías y altas temperaturas, al viento y con tolerancia a la contaminación urbana.
- La sustitución del césped por la utilización de plantas de cobertura y flores perennes de bajo requerimiento hídrico, especialmente en áreas verdes no usadas para la recreación activa y pasiva.

Se evitará:

- El empleo de especies vegetales afectadas por plagas o enfermedades crónicas, con elevadas necesidades hídricas, sensibles a las condiciones urbanas, con elevadas necesidades de mantenimiento.

#### Artículo 15\*.- Poda.

Las actividades de poda deberán responder, detallar y justificar la operación y ser realizadas por personal calificado, respetando las disposiciones de seguridad, equipos de protección y demás especificaciones técnicas establecidas.

Los criterios que deben regir las operaciones de poda de arbolado son:

- Respetar la estructura del árbol.
- Respetar la etapa de desarrollo.
- Respetar las características de la especie.
- Asegurar el mantenimiento del aporte a la calidad estética y paisajística.

#### Artículo 16\*.- De la propiedad privada.

Toda especie vegetal o arbórea ubicada en propiedad privada, deberá ser mantenida por el propietario y/o residente del predio, quien es responsable por el cuidado y mantenimiento de las especies vegetales existentes dentro del perímetro de su propiedad, estando obligado a velar por que no presenten peligro alguno para la seguridad de las personas, no impidan el libre tránsito peatonal o vehicular, y/o no afecten obras de infraestructura pública o privada. Además, debe mantener el control fitosanitario, con la finalidad de evitar que sean focos de infección que puedan deteriorar las áreas verdes públicos y/o privados adyacentes.

#### Artículo 17\*.- Traslado, poda severa y tala.

Excepcionalmente y previa autorización de los órganos competentes, se puede autorizar el traslado, poda severa y tala de árboles, localizados en áreas verdes de uso público, debiendo justificar técnicamente la necesidad de ejecutar esta actividad, las cuales pueden ser:

- a. Exista un grado de evidente riesgo para la integridad física de bienes o personas, por riesgo muy alto de caída de especie arbórea.
- b. Cuando la especie arbórea esté muerta o en muerte regresiva causada por agentes fitopatológicos u otras causas.

En los casos en que se efectúe por razones de seguridad o emergencia y que se encuentre dentro de la jurisdicción del Distrito de Independencia, estas deberán estar debidamente avaladas por un Informe Técnico de Riesgo (ITR) elaborado y suscrito por un profesional (agronomo, forestal, biólogo o especialidad afín), el cual será comunicado a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental para ser evaluado por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, quien adoptará las acciones que pudieran corresponder en caso el mismo no se ajuste a lo regulado en esta Ordenanza.

La solicitud para el traslado, poda severa y tala de árboles localizados en el distrito de Independencia, deberán presentarse ante la Municipalidad distrital de Independencia para su evaluación previa.

#### Artículo 18\*.- Compensación arbórea.

La compensación arbórea consiste en la reposición de uno (01) a diez (10) árboles por cada árbol afectado por actos o actividades que perjudiquen su normal composición o desarrollo. La Subgerencia de Gestión Ambiental determinará la cantidad, condiciones y características de dicha compensación. Las actividades descritas en el artículo precedente, que se ejecuten sin contar con autorización municipal, son susceptibles de sanción, que recaerá en el ejecutor y en el solicitante cuyo pedido de traslado ocasione un daño irreversible a un individuo arbóreo, quien deberá resarcir el daño a través de una compensación arbórea, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente.

También debe realizar la compensación arbórea quien, aun cuando estuviese autorizado, ocasione daño irreversible a las especies arbóreas, ya sea por negligencia o impericia en el procedimiento.

#### Artículo 19\*.- Manejo de los residuos sólidos

Los residuos sólidos resultantes de podas o talas serán manejados de acuerdo a la normatividad vigente.

Se propiciará que el material vegetal de desecho o maleza generada por la actividad de poda, aprovechamiento o tala, así como el proveniente de la jardinería y el corte de césped, sea utilizado para la producción de abonos orgánicos, insumos para plantación, propagación u otras actividades propias de la arborización. Está prohibida la quema a cielo abierto de material vegetal de desechos o malezas.

**Artículo 20°.- Instalación de jardín de uso público.**

La instalación de un jardín de uso público por iniciativa de uno o más vecinos, será ejecutada por personal municipal, previa autorización de la Municipalidad y contando con el informe técnico de la Subgerencia de Gestión Ambiental. La aprobación municipal relativa a la instalación del jardín público, estará sujeta al compromiso del vecino solicitante de asumir el mantenimiento del mismo.

**Artículo 21°.- Acceso a cocheras.**

Para la utilización y/o modificación de jardines que sirven de acceso a cocheras, se requiere de la autorización de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, previa coordinación con la Subgerencia de Gestión Ambiental, quien deberá emitir un informe técnico del caso.

**Artículo 22°.- Riesgos del arbolado urbano.**

La Subgerencia de Gestión Ambiental deberá detectar y valorar el riesgo de fractura o caída de los árboles urbanos del distrito de Independencia y deberá establecer, con la máxima información disponible, los criterios de gestión de este patrimonio. La presente Ordenanza definirá la metodología de valoración de riesgo a ser empleada por las áreas usuarias correspondientes.

Cuando se presente una emergencia por riesgo muy alto de caída o la concreción de la caída del Arbolado Urbano que ponga en peligro la vida o propiedad de los ciudadanos, la Municipalidad Distrital de Independencia ejecutarán la tala o retiro de manera inmediata.

Esta acción deberá contar con un Informe Técnico de Riesgo (ITR) firmado por profesional (agronomo, forestal, biólogo o especialidad afín) que será presentado a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de Municipalidad Distrital de Independencia en un plazo de cinco (05) días hábiles luego de culminada la tala o retiro, a fin de ser evaluado, quien adoptará las acciones administrativas o legales que pudieran corresponder en caso que el mismo no se ajuste a lo regulado en esta Ordenanza.

**Artículo 23°.- Diseño de las áreas verdes.**

Para el diseño de áreas verdes, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- Creación de condiciones para el uso público en materia de accesibilidad, circulación, seguridad, higiene y servicios para la recreación.
- Máxima integración al paisaje local y promoción de la conectividad ecológica entre los parques y los demás elementos de la Estructura Ecológica del distrito.
- Construcción de identidad del distrito y sus diferentes sectores.
- Construcción de identidad del distrito y sus diferentes sectores.
- La participación de los vecinos y/o juntas vecinales parque y aledaños.

**Artículo 24°.- Asignación de recursos.**

La Municipalidad asignará recursos recaudados de los arbitrios correspondientes a Parques y Jardines, conforme a lo señalado en la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios correspondientes a los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Independencia.

La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, de la Municipalidad Distrital de Independencia, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, evaluará las donaciones de especies arbóreas, en el marco de los criterios de equilibrio ecológico, armonía ambiental y ornato.

**CAPITULO III  
DE OTRAS ACTIVIDADES EN ÁREAS VERDES**

**Artículo 25°.- Realización de actividades públicas.**

Las Municipalidad Distrital de Independencia regulará la realización de actividades públicas en áreas verdes de su jurisdicción asegurando un buen mantenimiento o reposición de área verde en caso de daño. Cualquier daño o alteración generará la aplicación de la compensación correspondiente de acuerdo a lo contemplado en esta Ordenanza y en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).

**Artículo 26°.- Autorización para anuncios y avisos publicitarios.**

Toda persona natural o jurídica está obligada a obtener autorización municipal para la instalación de anuncios y avisos publicitarios en áreas verdes públicas.

**CAPITULO IV  
DE LA GESTIÓN PARTICIPATIVA**

**Artículo 27°.- Educación, Capacitación y Ciudadanía.**

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental en coordinación con la Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial desarrollarán programas y/o campañas de educación, sensibilización y difusión dirigidos a la población a fin de mantenerla informada sobre el rol que cumplen las áreas verdes, los beneficios que brindan en nuestro hábitat y las formas cotidianas y/o planificadas de contribuir a su conservación e incremento.

**Artículo 28°.- Participación ciudadana.**

En la medida que las áreas verdes constituyen un patrimonio colectivo de gran valor social y cultural, se promoverá la participación ciudadana en la gestión y manejo sostenible de las áreas verdes e implementarán estudios, encuestas de población, espacios de diálogo con la sociedad civil y otras fórmulas específicas de participación directa.

**CAPITULO V  
DE LA INVESTIGACIÓN, INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES**

**Artículo 29°.- Investigación.**

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental promueve e incentiva la investigación científica y tecnológica, proponiendo la celebración de convenios con instituciones especializadas, universidades y otras entidades públicas y privadas con el fin de incrementar la información y el análisis en materia de áreas verdes para mejorar los procesos de mantenimiento y conservación.

**Artículo 30°.- Información.**

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental garantiza la generación de información actualizada y útil para la toma de decisiones en materia de manejo y conservación de las áreas verdes, las cuales estarán publicadas en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Se mantendrá al ciudadano permanentemente informado sobre lo siguiente:

- Los instrumentos de gestión y planificación que se aprueben en materia de áreas verdes.
- El Inventario de las áreas verdes y arbolado urbano.
- Otros indicadores relevantes.

**Artículo 31°.- Promoción.**

Con el objetivo de generar buenas prácticas de conservación y mantenimiento de áreas verdes, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental promoverá y otorgará reconocimientos a través de las Juntas Vecinales del distrito de Independencia por:

- Prácticas cotidianas e innovadoras que a iniciativa de los vecinos generen un uso eficiente de los recursos destinados al mantenimiento y conservación de las áreas verdes.
- Iniciativas del sector privado para el mantenimiento, mejora, creación e inversión en nuevas áreas verdes bajo los parámetros establecidos por la presente Ordenanza.
- Iniciativas de proyectos inmobiliarios que en sus diseños de edificaciones consideren mayor presencia de áreas verdes que la exigida por las normas vigentes en materia de desarrollo urbano, así como que adecuen el diseño a las áreas verdes y vegetación preexistentes.
- Otras innovaciones que incrementen y mejoren el verde urbano.

**CAPÍTULO VI  
INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 32°.- Infracciones.**

La trasgresión a lo dispuesto en la presente Ordenanza será pasible de sanción pecuniaria y no pecuniaria, de acuerdo a lo previsto en el Anexo de la Ordenanza N° 010-2022-MDI y sus modificatorias, considerando lo detallado en el siguiente cuadro:

N°	Infracción	Monto de Multa (% UIT)	Medidas y/o Sanción complementaria
1	Por deteriorar las áreas verdes de uso público a causa de la ejecución de obras o no guardar las distancias reglamentarias a los árboles o arbustos en la apertura de zanjas o excavaciones	25%	Restitución y/o adecuación
2	Por no cumplir acuerdos para reponer áreas dañadas de jardín público, bermas, óvalos, avenidas.	30%	
3	Por reducir las áreas verdes de uso público y/o arbolado, con infraestructura que no es afín con la recreación.	30%	Demolición
4	Por no cumplir con la compensación arbórea por tala, traslado o reubicación del arbolado urbano.	5% (por árbol)	
5	Por estacionar o parquear vehículos en áreas verdes de uso público, sin autorización municipal.	10%	Decomiso
6	Por quemar o prender fuego a áreas verdes y arboles de uso público	20%	
7	Por verter, depositar o enterrar residuos sólidos o líquidos químicos tóxicos y no tóxicos en áreas verdes de uso público.	10%	
8	Por depositar y acumular en áreas verdes de uso público, hojarasca, troncos y otros elementos vegetales, fuera de las zonas autorizadas.	10%	Limpieza
9	Por descortezar, estrangular, colocar clavos o tornillos, o perforar de alguna forma el tallo o tronco del árbol, por dañar, pintar y colocar carteles, sistemas de iluminación o estructuras extrañas sobre el tronco o tallo o ramas del árbol.	5% (por árbol)	Subsanación
10	Por utilizar como letrina pública las áreas verdes	5%	
11	Por realizar poda severa sin autorización municipal	10% (por árbol)	
12	Por talar un árbol sin la autorización municipal.	15% (por árbol)	
13	Por trasladar o reubicar un árbol sin la autorización municipal correspondiente	20% (por árbol)	
14	Por incumplir la compensación por daño de áreas verdes.	10%	
15	Por realizar cualquier tipo de eventos con o sin fines de lucro (incluye actividades deportivas o recreativas) sobre las áreas verdes de uso público, sin contar con la debida autorización municipal.	20%	Paralización

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE** el Cuadro Único de infracciones y Sanciones (CUIS) de la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MDI, en lo referido a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, a fin de incorporar las infracciones detalladas en el artículo 32° de la presente Ordenanza, así como las sanciones y medidas complementarias aplicables a las mismas; y disponer que el Anexo N° 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FACÚLTESE** al alcalde Distrital de Independencia para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias que fueran necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento e implementación de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la secretaria general la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de la Región y a la Sub Gerencia de TIC, la publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario oficial de la región.

**POR TANTO:**

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20° Numeral 5) y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

Dado en la Casa Municipal del Distrito de Independencia a los once días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ  
ALCALDE  
PROF. LADISLAO CRUZ VILLACHICA

**ANEXO 1**

**REQUISITOS PARA CARTA DE COMPROMISO DE COMPENSACIÓN ÁRBOREA**

De acuerdo a los lineamientos de la ORDENANZA QUE REGULA EL REGIMEN DE SOSTENIMIENTO E INTANGIBILIDAD, PROTECCIÓN, CONSERVACION Y GESTION DE LAS AREAS VERDES DE USO PUBLICO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA.

**Artículo 10°.-** Protección del arbolado urbano; La Municipalidad Distrital de Independencia está obligada a conservar, defender, proteger y mantener el arbolado urbano en áreas públicas bajo su jurisdicción. Este debe alcanzar también a las personas jurídicas y a todo ciudadano, y conforme también en lo señalado en el artículo 9° de la presente ordenanza.

La Municipalidad Distrital de Independencia a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, es la encargada de expedir la resolución sub gerencial que autoriza la tala, poda severa o el traslado de especies arbóreas antes de realizar el tratamiento respectivo, en todo el ámbito del distrito de Independencia. Asimismo, podrá llevar a cabo supervisiones inopinadas para verificar el cumplimiento de los tratamientos autorizados o no, así como de las compensaciones respectivas y todo aquello que se exige en lo concerniente a la protección y manejo del arbolado.

**PROCEDIMIENTO:**

- Realizar una solicitud dirigida al alcalde, justificando las causas por el cual se desea trasladar el árbol, en el área de Trámite Documentario.
- Informe técnico firmado por el colegiado forestal, agrónomo o afines.
- Carta de compromiso de compensación arbórea (2.1).
- Deberá coordinar con la entidad para la recepción y la nueva ubicación de los individuos arbóreos.
- Plano de primera planta.

Para el caso de una obra, se deberá adjuntar:

- Resolución de licencia de edificación.
- Plan de Manejo de Áreas verdes, detallando las actividades a ejecutarse y propuesta de la ubicación de los árboles que serán compensados. Así mismo, la recuperación de la cobertura vegetal (grass) si fuese el caso.

Deberá coordinar con la entidad para la recepción y la ubicación de los individuos

## Descubren tres galerías, ceramios y un entierro humano en Chavín de Huántar



**“Estas galerías demuestran que Chavín tiene un mundo subterráneo mucho más amplio de lo que pensamos”, dijo el arqueólogo estadounidense John Rick**

Desde junio a la fecha, un equipo de arqueólogos ha desenterrado tres nuevas galerías, piezas de cerámica, utensilios y un entierro humano intacto en el complejo Chavín de Huántar, en la provincia ancashina de Huarí.

El antropólogo y arqueólogo estadounidense John Rick explica que las tres galerías, descubiertas en un área alejada a la plaza circular de Chavín, provienen del período tardío de esta civilización que se desarrolló entre los años

1300 y el 550 antes de Cristo. “Lo que demuestran estas galerías es que Chavín tiene un mundo subterráneo mucho más amplio de lo que pensamos”, dijo Rick.

En una de las galerías se encontraron vestigios poste-

riores a los de Chavín, probablemente de la cultura Huaraz. Estas ocupaciones sucesivas y en distintos niveles en el complejo arqueológico demostrarían la importancia cultural y religiosa que tuvo Chavín en la sierra central durante siglos.

John Rick estima que en el complejo de Chavín hay actualmente unas 35 galerías construidas en distintos períodos de ocupación, y aún quedan docenas de estas estructuras por desenterrar. El Ministerio de Cultura calcula que a la fecha solo se ha explorado el 15% del área.

Para la exploración arqueológica, los especialistas han usado pequeños robots con microcámaras incorporadas. Estas máquinas –diseñadas en el lugar por ingenieros de la Universidad de Stanford– ingresaron a lugares muy pequeños y descubrieron cavidades en los laberintos de Chavín, donde se conservaban ceramios. (V.Z. - RSD Noticias).



**ANEXO 2**

**2.1: CARTA DE COMPROMISO DE COMPENSACIÓN ÁRBOREA**

SEÑOR:  
**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**  
Presente.-

De mi mayor consideración

Yo, ....., identificado (a) con DNI/CE N°..... Representante legal de ..... con R.U.C. N°..... domiciliado(a) en ..... N° ..... Distrito de Independencia, que habiendo presentado una solicitud de TALA DE ÁRBOLES, en .....

Motivo: .....

Me comprometo a entregar a vuestro distrito un total de diez (10) árboles por cada árbol autorizado a talar, de la especie y características que se me soliciten, como compensación arbórea de acuerdo a la ORDENANZA QUE REGULA EL REGIMEN DE SOSTENIMIENTO E INTANGIBILIDAD, PRO-TECCIÓN, CONSERVACION Y GESTION DE LAS AREAS VERDES DE USO PUBLICO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA  
Atentamente,

Independencia ..... de..... del 20...

DNI/CE N°



## Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

### ORDENANZA MUNICIPAL N°026 -2023-MDI



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH.**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 20-2023, de fecha 27 de octubre de 2023. **VISTO**, el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA**, presentado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 22), consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que el inciso 7) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de la emisión de Ordenanzas Municipales, y de conformidad al Numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 10°, numeral 10.1, precisa que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 9 del artículo 7° establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, asimismo, en el numeral 3j) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como competencia de las municipalidades el de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los

**CODIGO TRAMITE 160392-7**

recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su numeral 24.2) del artículo 24° establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, la parte final del artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 46° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM señala que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

Que, el numeral 3.1) del artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencias ambientales en materia de protección y conservación del ambiente, la de "3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprobó la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDI de fecha 02 de mayo del 2023; se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Independencia de la provincia de Huaraz, departamento de Ancash, como la instancia de Gestión Ambiental del Distrito de Independencia, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local, así como diseñar y planear los instrumentos de Gestión Ambiental a nivel del Distrito;

Considerando, la evaluación de la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental se ha evidenciado la necesidad de crear el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), en concordancia con la realidad social, económica y ambiental vigente en la circunscripción local del distrito Independencia - Huaraz, y en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional;

Asimismo, precisar que la propuesta ha sido elaborada en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM), como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, actuando en coordinación con el gobierno local para la implementación del SLGA;

Que, el proyecto de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Independencia fue presentada a la Comisión Ambiental Municipal de Independencia, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, la cual fue aprobada por la asamblea en la sesión de fecha 22 de agosto del 2023, consignado en Acta respectiva.

Que, con Oficio N° 00591-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 04 de octubre del 2023, el Ministerio del Ambiente emite la opinión favorable a la versión final del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Independencia, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia - Huaraz;

Que, con informe Técnico N° 045-2023-MDI/GSPyGA/SGGA/DNGS, de fecha 10 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Independencia, se recomienda que, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se solicite al Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Independencia;

Que, con Informe Legal N° 552-2023-MDI-GAJ/G, de fecha 12 de octubre de 2023, previo el análisis y evaluación de la propuesta legislativa presentada, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por que el Concejo Municipal declare procedente la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA**, presentado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental;

Que, mediante Oficio N° 36-2023-MDI-SR.GSPGAYPC, de fecha 24 de octubre de 2023, el Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Gestión ambiental y Participación Ciudadana, remitiendo adjunto el Dictamen N° 010-2023-MDI-SR/CSMGAYPC, donde por unanimidad propone al Concejo Municipal, la aprobación de la Ordenanza Municipal presentada;

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Independencia (SLGA de Independencia), la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Independencia el seguimiento del funcionamiento del SLGA de Independencia, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTASE** al alcalde Distrital de Independencia para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias que fueran necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la secretaria general la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de la Región y al responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades; así como informar al Gobierno Regional de Ancash y al Ministerio del Ambiente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el diario oficial de la región.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.**

Dado en la Casa Municipal del Distrito de Independencia a los once días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ  
Prof. ADOLFO ANTONIO VILLACRUCIA  
ALCALDE



## ANEXO ÚNICO

**CREACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA)  
DEL DISTRITO  
DE INDEPENDENCIA - HUARAZ  
TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del Distrito de Independencia, estableciendo disposiciones generales para orientar una gestión ambiental sistémica en el distrito de Independencia, considerando los aspectos que integran el despliegue articulado de los sistemas y ámbitos temáticos del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), para la implementación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en el distrito de Independencia, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, que aprueba la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), y otras normas aplicables.

**Artículo 2°.- Alcance.**

Quedan comprendidos en la presente Ordenanza, las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, quienes ejercen competencias y responsabilidades ambientales en la implementación de la PNA, que incluye la gestión de la calidad ambiental, la ocupación y el uso sostenible del territorio, la conservación de ecosistemas y sus servicios, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de residuos sólidos, entre otros.

**TÍTULO II  
SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA)  
CAPÍTULO I  
ASPECTOS GENERALES DEL SLGA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA**

**Artículo 3°.- Gestión ambiental local.**

La gestión ambiental local es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas, procesos e instrumentos, orientados a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con la implementación de la PNA en el distrito de Independencia, a través de acciones destinadas a la gestión de la gestión de la calidad ambiental, la ocupación y el uso sostenible del territorio, la conservación de ecosistemas y sus servicios, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de residuos sólidos, entre otros.

**Artículo 4°.- Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Independencia.**

- 4.1. El SLGA de Independencia representa la dimensión territorial del SNGA en el distrito de Independencia.
- 4.2. El SLGA de Independencia es un conjunto integrado de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se organizan las entidades públicas con competencias y funciones ambientales de incidencia local, con la participación del sector privado y la sociedad civil, con la finalidad de coordinar y concertar las acciones conjuntas dirigidas a implementar la PNA al 2030 en el distrito de Independencia, articulada al Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) de Ancash.

**Artículo 5°.- Conformación del SLGA del distrito de Independencia.**

- 5.1. El SLGA de Independencia integra a las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en la gestión de la calidad ambiental, la ocupación y el uso sostenible del territorio, la conservación de ecosistemas y sus servicios, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de residuos sólidos, entre otros, de incidencia en el distrito de Independencia.
- 5.2. En ese sentido, las entidades conformantes del SLGA se articulan y generan sinergias para el adecuado desempeño de la gestión ambiental local, que, en el marco de sus competencias, integran su accionar para contribuir en su desarrollo local sostenible, considerando entre otros, los siguientes aspectos:

- La conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales y la biodiversidad.
- La reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas.
- La obtención de niveles ambientales apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio.
- La gestión integral del cambio climático a través de la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y actualización de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.
- El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano.
- La mejora en el comportamiento y cultura ambiental de la ciudadanía.

**CAPÍTULO II  
ESTRUCTURA DEL SLGA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA**

**Artículo 6°.- Autoridad Ambiental Local del distrito de Independencia.**

- 6.1. La Municipalidad Distrital de Independencia, es la autoridad ambiental local del distrito de Independencia, sus atribuciones y funciones están designadas en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley General del Ambiente y otras leyes específicas, ejerciéndola en concordancia con la Política Nacional del Ambiente.
- 6.2. La municipalidad distrital de Independencia, en el marco de sus funciones y competencias ambientales como autoridad ambiental local, formula, aprueba, ejecuta y hace seguimiento a los planes, programas y proyectos locales en materia ambiental, incluidos los instrumentos de gestión ambiental, siempre que las funciones en la materia respectiva estén asignadas por Ley o hayan sido transferidas en el marco del proceso de descentralización que resulten de su competencia.

**Artículo 7°.- Del Nivel I del SLGA del distrito de Independencia.**

El Nivel I del SLGA del distrito de Independencia corresponde a la Alcaldía y el Concejo Municipal, quienes son encargados de aprobar las políticas ambientales y climáticas del distrito de Independencia, integrándolos con las políticas sociales y económicas a implementarse.

**Artículo 8°.- Del Nivel II del SLGA del distrito de Independencia.**

El Nivel II del SLGA del distrito de Independencia corresponde a la unidad de organización con funciones ambientales de la municipalidad distrital de Independencia, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM), encargados de dirigir, coordinar y concertar la implementación articulada de la política ambiental y climática del distrito de Independencia.

**Artículo 9°.- Del Nivel III del SLGA del distrito de Independencia.**

El Nivel III del SLGA del distrito de Independencia, corresponde a los Grupos Técnicos Locales conformados en el marco de la CAM y/o reconocidos por norma de la municipalidad distrital de Independencia, encargados de elaborar propuestas e iniciativas técnicas en aspectos específicos que, preferentemente, se basen en consensos entre entidades públicas, el sector privado y la sociedad civil.

**Artículo 10°.- Del Nivel IV del SLGA del distrito de Independencia**

El Nivel IV del SLGA del distrito de Independencia, corresponde a las entidades y organizaciones del sector público, privado y de la sociedad civil, con funciones y responsabilidades ambientales en el distrito de Independencia, encargadas de implementar las propuestas generadas de manera articulada y concertada en el funcionamiento del SLGA.

**CAPÍTULO III  
COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)**

**Artículo 11°.- Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Independencia.**

- 11.1. La CAM del distrito de Independencia, es la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, alineada a la PNA, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del SLGA de Independencia.
- 11.2. La CAM no reemplaza el ejercicio de las entidades públicas de nivel local con funciones y responsabilidades ambientales.

**Artículo 12°.- Funciones de la CAM del distrito de Independencia.**

- 12.1. La CAM Independencia tiene las siguientes funciones generales.
  - a. Ser la instancia de concertación de la PNA en el ámbito Local en coordinación con la municipalidad para la implementación del SLGA de Independencia.
  - b. Definir participativamente las prioridades ambientales y climáticas para la implementación de la PNA en el ámbito local.
  - c. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida.
  - d. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la PNA en el ámbito local.
  - e. Facilitar el tratamiento apropiado para la prevención y transformación de Conflictos Ambientales.
  - f. Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, y emitir su informe anual de evaluación de desempeño, de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente. Dicho informe debe ser remitido al OEFA.
- 12.2. Las funciones específicas de la CAM Independencia son establecidas en la normativa correspondiente, considerando la problemática ambiental local.

**Artículo 13°.- Articulación con la Comisión Ambiental Regional (CAR) de ANCASH.**

La CAM del distrito de Independencia se articula con la CAR de ANCASH, con la finalidad de implementar la gestión ambiental articulada en el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente a nivel regional.

**CAPÍTULO IV  
GRUPOS TÉCNICOS LOCALES**

**Artículo 14°.- Grupos Técnicos Locales.**

- 14.1. Los Grupos Técnicos Locales (GTL) son establecidos por acuerdo de la CAM para la discusión, análisis y búsqueda de propuestas técnicas sobre las materias ambientales y climáticas que le encargue la CAM.
- 14.2. Los GTL están constituidos por representantes de organizaciones del sector público, sector privado, sociedad civil, la academia, y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participen a título personal y ad-honorem.
- 14.3. Los GTL en el marco de la CAM son de naturaleza temporal o permanente, y pueden ser reconocidos por la municipalidad a propuesta de la CAM, mediante Resolución de Alcaldía.

**Artículo 15°.- Objetivos de los Grupos Técnicos Locales.**

- En la conformación de un GTL en el marco de la CAM, se debe considerar los siguientes objetivos:
- Elaborar y/o revisar las propuestas de normas, instrumentos o mecanismos para la implementación de la política ambiental y climática local.
  - Buscar soluciones técnicas a los conflictos ambientales o problemas de gestión ambiental.
  - Plantear y proponer una ocupación adecuada y el ordenamiento territorial bajo el en-foque del desarrollo sostenible.
  - Participar en el desempeño de la gestión ambiental y manejo de residuos sólidos.
  - Generar información sobre diversidad biológica a fin de desarrollar instrumentos para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, en beneficio de la ciudadanía.
  - Promover la participación de jóvenes, la igualdad de género y la inclusión social en la gestión ambiental local.
  - Plantear propuestas para la armonización y simplificación de procedimiento administrativos en la gestión ambiental.

- Plantear o promover temas de interés y necesidad local ligados al desarrollo sostenible del distrito de Independencia.

### TÍTULO III IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS FUNCIONALES Y ÁMBITOS TEMÁTICOS DEL SNGA EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA

#### Artículo 16°.- Sistemas funcionales del SNGA en el ámbito local.

Los sistemas funcionales del SNGA que proyectan su funcionamiento en el distrito de Independencia son:

- Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).
- Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).
- Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE).
- Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH).

#### Artículo 17°.- Otros sistemas funcionales en el ámbito local.

17.1. Otros sistemas funcionales con implicancias ambientales en el distrito de Independencia son:

- Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR).
- Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI).

17.2. Esta relación no es excluyente de otros sistemas que pudieran aplicarse en el distrito de Independencia.

#### Artículo 18°.- Ámbitos temáticos del SNGA en el nivel local.

18.1. Los ámbitos temáticos aplicable en el ámbito del distrito de Independencia son:

- Conservación de la Diversidad Biológica
- Gestión Integral del Cambio Climático
- Gestión Integral de los Residuos Sólidos
- Ordenamiento Territorial Ambiental
- Gestión de Calidad del Aire, del Ruido y Radiaciones No Ionizantes
- Educación y Ciudadanía Ambiental

18.2. Esta relación no es excluyente de otros ámbitos temáticos del SNGA que pudieran aplicarse en el distrito de Independencia.

### CAPÍTULO I DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL

#### Artículo 19°.- Sistema de Información Ambiental Local (SIAL).

El SIAL del distrito de Independencia, es un servicio digital de información ambiental local que forma parte de la red de integración tecnológica del SINIA para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental local.

#### Artículo 20°.- Servicio de Información Ambiental Local.

20.1. La municipalidad distrital de Independencia, como entidad de la administración pública integrante del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) administra el Servicio de Información Ambiental Local

(SIAL Independencia), en ese contexto, las entidades públicas y privadas que generan o poseen información ambiental en el ámbito jurisdiccional del distrito de Independencia, coordinan con la municipalidad distrital de Independencia las acciones necesarias que aseguren que esta información se incorpore en el SINIA.

20.2. La Municipalidad Distrital de Independencia coordina con el MINAM los mecanismos necesarios para facilitar el acceso a la información relevante a través del SIAL Independencia, contribuyendo con la mejora en el comportamiento y cultura ambiental de la ciudadanía del distrito de Independencia.

#### Artículo 21°.- Articulación en el acceso y uso de información ambiental.

La Municipalidad Distrital de Independencia, implementa los servicios de información para el acceso y uso de la información ambiental, en coordinación con el MINAM, sobre la base de los estándares de interoperabilidad, datos espaciales e intercambio de datos entre entidades de la administración pública. Para dicho efecto utilizan la información disponible en la plataforma digital del SINIA y del Geoservidor.

#### Artículo 22°.- Obligatoriedad de las entidades del sector público, privado y de la sociedad civil de incorporar información ambiental del distrito de Independencia en el SINIA.

Las instituciones del sector público, privado y de la sociedad civil que generan, información ambiental del distrito de Independencia relacionada a la calidad del agua, calidad del aire, calidad del suelo, evaluación del impacto ambiental, fiscalización ambiental, biodiversidad, bosques, áreas naturales protegidas, cambio climático, ordenamiento territorial ambiental, residuos sólidos, estados de los ecosistemas, gestión de riesgos, clima y de otros ejes temáticos ambientales, tienen la obligación de incorporar dicha información al SINIA para que la unidad de organización con funciones ambientales de la municipalidad distrital de Independencia que administra la información ambiental local pueda contar con el acceso y uso disponible.

### CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

#### Artículo 23°.- De la Evaluación del Impacto Ambiental.

La evaluación de impacto ambiental en el ámbito del distrito de Independencia se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impacto ambiental negativo significativo, el cual se rige bajo la Ley N° 27446, Ley del SEIA, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y demás normas conexas y complementarias.

#### Artículo 24°.- Competencias del Gobierno Local en la evaluación del impacto ambiental.

La Municipalidad Distrital de Independencia, emite la certificación ambiental de los proyectos de inversión, siempre que las funciones en materia de evaluación

del impacto ambiental estén asignadas por Ley o hayan sido transferidas en el marco del proceso de descentralización que resulten de su competencia, y cuyos efectos se circunscriban al respectivo distrito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Para ello debe cumplir con las normas, guías técnicas, criterios, lineamientos y procedimientos emitidos por las autoridades ambientales sectoriales y que estén referidos al proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos sujetos al SEIA.

En tanto ello no ocurra, la municipalidad distrital de Independencia no tiene competencias para emitir la certificación ambiental de ningún proyecto de inversión.

#### Artículo 25°.- De la articulación en la evaluación de impacto ambiental.

25.1. La Municipalidad Distrital de Independencia coordina y apoya a las autoridades ambientales competentes del SEIA, aspectos referidos a los procesos de evaluación de impacto ambiental en el distrito de Independencia, de conformidad con la normativa vigente.

25.2. La Municipalidad Distrital de Independencia deberá proveer a las autoridades ambientales competentes en el SEIA, la información que genere o posea como producto del ejercicio de sus funciones para la adecuada evaluación del impacto ambiental en el territorio.

### CAPÍTULO III DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

#### Artículo 26°.- De la Fiscalización Ambiental.

La fiscalización ambiental en el ámbito del distrito de Independencia se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINE-FA), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas. Este sistema se rige por la Ley N° 29325, Ley del SINEFA y demás normas complementarias.

#### Artículo 27°.- Competencias del Gobierno Local en el marco del SINEFA.

La Municipalidad Distrital de Independencia, en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito local, a través de las unidades orgánicas correspondientes, ejerce funciones de fiscalización ambiental en el marco de la Ley del SINEFA, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como aquellas que le correspondan como resultado del proceso de descentralización.

#### Artículo 28°.- De los instrumentos requeridos para la fiscalización ambiental en el ámbito distrital

- 28.1. El ejercicio regular de la fiscalización ambiental por parte de las entidades competentes en el distrito de Independencia se rige en base a los instrumentos que aborden aspectos de:
- Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental.
  - Reglamento de Denuncias Ambientales.
  - Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA.
  - Otros en el marco del Régimen Común de Fiscalización Ambiental.

28.2. La municipalidad puede aplicar de forma supletoria la tipificación de infracciones y sanciones generales y transversales, así como la metodología de cálculo de multas ambientales aprobadas por el OEFA, en mérito a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 29325 y el literal a) del artículo 5 del Régimen Común de la Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM.

#### Artículo 29°.- De los espacios de participación en los procesos de fiscalización ambiental.

Los espacios de participación en los procesos de fiscalización ambiental que se conformen para atender aspectos relacionados a dichos procesos, buscarán estar vinculados al ejercicio de la CAM Independencia, según corresponda.

### CAPÍTULO IV DE LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y/O MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES

#### Artículo 30°.- Conservación de la Diversidad Biológica.

30.1. La "diversidad biológica" se entiende por la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas, por lo que, la conservación de la diversidad biológica es la conservación in situ de los ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento y la recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales.

30.2. La conservación y uso sostenible de la diversidad biológica se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y las áreas complementarias a esta: las Áreas de Conservación Regional (ACR) y las Áreas de Conservación Privada (ACP), de corresponder; además del Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), así como en el marco de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción, y otros instrumentos de gestión de nivel nacional en la materia aplicables en el distrito de Independencia.

#### Artículo 31°.- Gestión para el mantenimiento de áreas verdes.

En la gestión para el mantenimiento de áreas verdes, la municipalidad distrital de Independencia debe garantizar que esta sea permanente e integral, preservando su finalidad ecológica no solo de contrarrestar la contaminación, sino de constituir áreas de recreación, esparcimiento, belleza escénica; así como fomentar el contacto de la población con la naturaleza y el privilegio de contar con ellas.

#### Artículo 32°.- Competencias locales en el marco de la conservación de la Diversidad Biológica.

32.1. Corresponde a la Municipalidad Distrital de Independencia y las entidades y organizaciones con competencia y responsabilidades en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en el distrito, promover, coordinar e implementar acciones establecidas en la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción, el PDLIC y la PNA en el distrito de Independencia, considerando los lineamientos y objetivos de política respecto a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica de alcance local, y con miras a contribuir al

cumplimiento de la meta 12 del Marco Mundial de la Diversidad Biológica Kunming - Montreal al 2030.

- 32.2.** La Municipalidad Distrital de Independencia también impulsa el establecimiento de las Áreas de Conservación Ambiental (ACA) en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y otras iniciativas de conservación contempladas en el marco de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG y otras normas, cuya gestión se articula a la implementación de la Estrategia Nacional y Regional de Diversidad Biológica, los Planes Maestros de las ANP de incidencia en el distrito de Independencia, y a las diferentes iniciativas de conservación de la diversidad biológica, identificadas en el ámbito local como parte del uso sostenible del territorio.

**Artículo 33°.- De la articulación de la conservación de la Diversidad Biológica y el mantenimiento de áreas verdes.**

- 33.1.** La gestión de la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de las áreas verdes en el distrito de Independencia debe articular los intereses de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, así como la gestión sostenible de espacios urbanos para la recreación y esparcimiento, respectivamente; con los objetivos provinciales, regionales y nacionales bajo una lógica de conectividad de los ecosistemas y la gestión integrada del territorio, según el ámbito de extensión y priorización de objetivos de conservación de la diversidad biológica y mantenimiento de áreas verdes determinados para el distrito de Independencia.
- 33.2.** Esta tarea debe ser conducida por el órgano ambiental de la Municipalidad Distrital de Independencia en coordinación con la CAM, buscando el establecimiento de mecanismos de coordinación efectiva entre las instituciones públicas, las organizaciones privadas y de la sociedad civil vinculados a la gestión de la diversidad biológica y el mantenimiento de las áreas verdes en el distrito de Independencia.
- 33.3.** El grupo técnico local a conformar en el marco de la CAM Independencia, orientado a promover el diálogo y concertar propuestas en materia de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, así como del mantenimiento de áreas verdes, constituyen mecanismos de articulación en dichas materias.

**Artículo 34°.- Espacios de participación para la conservación de la Diversidad Biológica y el mantenimiento de áreas verdes.**

- 34.1.** Se promoverá la conformación de comités de vigilancia comunal, para vigilar las actividades que afecten la biodiversidad en el distrito, según corresponda, así como apoyar a la municipalidad para promover una gestión integral en el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes.
- 34.2.** El SINANPE tiene como mecanismos de gestión participativa la conformación de grupos de coordinación, como los Comités de Gestión, que son los espacios de participación ciudadana de mayor importancia para la gestión de las Áreas Naturales Protegidas, es voluntario, de concertación con los actores públicos y privados; conformado por los grupos de interés, que responden a la diversidad de actores e intereses que confluyen en la gestión del ANP; además de una Comisión Ejecutiva como órgano ejecutor del Comité de Gestión.
- 34.3.** La Municipalidad Distrital de Independencia, a través de su órgano ambiental conjuntamente con otras instituciones de injerencia local, forman parte de los Comités de Gestión de las ANP y otros espacios de participación, los cuales deben estar articulados a la CAR y la CAM, según corresponda.

#### CAPÍTULO V GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

**Artículo 35°.- Gestión de los recursos hídricos en el ámbito local.**

La gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas que abarca la jurisdicción del Distrito de Independencia, es un proceso que promueve el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a ésta, orientado a lograr el aprovechamiento sostenible, la conservación, la protección de la calidad y el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos, en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH).

**Artículo 36°.- Coordinación en la Gestión de los recursos hídricos en el ámbito local**

- 36.1.** La Gestión de Recursos Hídricos en el distrito de Independencia, se realizará en coordinación con las instituciones ligadas al recurso hídrico, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se puedan desarrollar y asegurar la gestión integrada, participativa y multisectorial, el aprovechamiento sostenible, la conservación, la protección de la calidad y el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos.
- 36.2.** En ese marco, la municipalidad distrital de Independencia coordinará con la Autoridad Local del Agua (ALA), con el fin de armonizar sus políticas y objetivos sectoriales; evitar conflictos de competencia y contribuir con coherencia y eficiencia en el logro de los objetivos y fines del SNGRH en el distrito de Independencia.

**Artículo 37°.- Competencias locales en el marco del SNGRH.**

- 37.1.** La gestión integrada de los recursos hídricos en el distrito de Independencia es dirigida por la Autoridad Local del Agua (ALA) de Huaraz, en coordinación con el Concejo de Recursos Hídricos de Cuenca correspondiente, y la municipalidad distrital de Independencia.
- 37.2.** Las otras entidades y organizaciones del sector público y privado con competencias y responsabilidades vinculadas con la gestión de los recursos hídricos en el distrito de Independencia las ejercen en contribución con las prioridades ambientales locales relacionados a la gestión de los recursos hídricos.

**Artículo 38°.- Articulación en la gestión de recursos hídricos en el ámbito local.**

- 38.1.** La Articulación de las acciones derivadas de las funciones y atribuciones relacionadas con las prioridades ambientales relacionada a la gestión de los recursos hídricos en el distrito de Independencia se orienta a promover sinergias y a garantizar la debida coherencia en el desarrollo de dichas acciones considerando los atributos de cantidad, calidad, oportunidad, cultura del agua y adaptación al cambio climático y eventos extremos en sus diversos usos en el marco del SNGRH.
- 38.2.** La articulación de dichas acciones considerará la participación de la Municipalidad Distrital de Independencia dentro de la implementación

de mecanismos de coordinación como la conformación de grupos de trabajo temáticos en asuntos de carácter multisectorial que involucren a dos o más integrantes en la gestión de los recursos hídricos en el Distrito de Independencia para evitar duplicidad de esfuerzos y promover el intercambio e información de la gestión de recursos hídricos generados en el ámbito del distrito de Independencia.

**Artículo 39°.- De los espacios de participación en la gestión de los recursos hídricos.**

Los espacios de participación en la gestión de los recursos hídricos, tales como el Concejo de Recursos Hídricos de la Cuenca, deberán coordinar y articularse con la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de Independencia.

#### CAPÍTULO VI GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO

**Artículo 40°.- De la Gestión Integral del Cambio Climático.**

- 40.1.** Las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se incorporan en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del distrito de Independencia, así como en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), planes presupuestales y a otras políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de inversión de la Municipalidad Distrital de Independencia, bajo un proceso participativo, transparente e inclusivo con actores no estatales, que incluye los pueblos indígenas u originarios, academia, jóvenes, sector privado, mujeres y la sociedad civil en general, a fin de integrar la gestión del cambio climático y al desarrollo del país en armonía con la naturaleza, en el marco de la Ley N° 30754 - Ley Marco sobre Cambio Climático, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM.
- 40.2.** Con la finalidad de apoyar la adecuada implementación de seguimiento y monitoreo de las medidas para la mitigación de gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático, se conforman Grupos Técnicos en el marco de la CAM de Independencia, que contribuyen a presentar propuestas con la finalidad de diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar medidas y proyectos para aumentar la capacidad de adaptación a los impactos del cambio climático y reducción de la vulnerabilidad, priorizando a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

**Artículo 41°.- Del Plan Local de Cambio Climático (PLCC).**

- 41.1.** La municipalidad distrital de Independencia, en el marco de sus competencias y de acuerdo con sus capacidades, elabora, aprueba, implementa, monitorea, evalúa y actualiza su Plan Local de Cambio Climático (PLCC), alineado con la Estrategia Regional del Cambio Climático de su jurisdicción y a la Estrategia Nacional del Cambio Climático, y contribuye a la implementación de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés).
- 41.2.** Asimismo, la municipalidad distrital de Independencia incorpora las medidas de adaptación y mitigación, definidas en su PLCC, a su PDLC, PEI y POI, así como a sus programas presupuestales y proyectos de inversión pública de alcance local, de concordancia con el numeral 2 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

**Artículo 42°.- Del acceso a la información y participación de actores estatales y no estatales en la gestión integral del cambio climático.**

La Municipalidad distrital de Independencia ejecuta, de manera concertada con actores estatales y no estatales, los espacios participativos establecidos en el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), tales como la CAM, dentro de la cual se conforma el grupo de trabajo en cambio climático, cuya naturaleza es propositiva y aporta a la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y actualización del PLCC, en concordancia con los artículos 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16° y 17° del Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático y la Resolución Ministerial N° 196-2021-MINAM, que aprueba los Lineamientos Metodológicos para la Formulación y Actualización de Planes Locales de Cambio Climático.

#### CAPÍTULO VII ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**Artículo 43°.- Del Ordenamiento Territorial.**

El ordenamiento territorial es una política de Estado y un proceso político-técnico-administrativo de toma de decisiones concertadas con los actores sociales, económicos, políticos y técnicos para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, la regulación y promoción de la localización y desarrollo sostenible de los asentamientos humanos; de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico-espacial sobre la base de la identificación de potenciales y limitaciones, considerando criterios ambientales, económicos, socioculturales, institucionales y geopolíticos; y haciendo posible el desarrollo integral de la persona como garantía para una adecuada calidad de vida, conforme lo establecido en los Lineamientos de Política Para el Ordenamiento Territorial, aprobado por Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM.

**Artículo 44°.- Competencias locales en el marco del Ordenamiento Territorial.**

- 44.1.** La municipalidad distrital de Independencia deberá realizar procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital, cuyas prioridades deben ser recogidas por la Municipalidad Provincial de Huaraz como responsable de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial, conforme lo establecido en el literal (a) del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 44.2.** La municipalidad distrital de Independencia deberá emitir los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo, los cuales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia, según lo señalado en el literal (b) del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 44.3.** La municipalidad distrital de Independencia, en el marco de sus competencias y funciones, deberá considerar la información dispuesta en la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), aprobada por la Municipalidad Provincial de Huaraz mediante Ordenanza Municipal, en sus instrumentos de gestión territorial, en concordancia con lo dispuesto en el ámbito provincial, según corresponda.

#### CAPÍTULO VIII GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

**Artículo 45°.- Gestión Integral de los Residuos Sólidos.**

La Gestión Integral de Residuos Sólidos en el distrito de Independencia tiene como objetivo maximizar la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una

# Áncash: sujeto con requisitoria vigente por Peculado es capturado en Sihuas



**Gracias a información proporcionada por un ciudadano, agentes policiales lo ubicaron y detuvieron en un lugar conocido como "Cruce Palo Seco"**

Efectivos de la Policía Nacional capturaron a Sais Villanueva Jacinto, de 55 años, en el distrito de San Juan, provincia de Sihuas, región Áncash, quien tenía una requisitoria vigente por el delito contra la administración pública, en la

modalidad de peculado.

Por información que conduzca a la captura de este sujeto con requisitoria solicitada por la Segunda Sala Penal Liquidadora de Áncash, el Ministerio del Interior ofrecía 10 mil soles de recompensa.

La detención se concretó gracias a la información proporcionada por un ciudadano, cuando Villanueva transitaba por las inmediaciones del lugar conocido como "Cruce Palo Seco" o "Cruce a Sicsibamba".

Luego de corroborar la identidad, los agentes policiales lo

trasladaron a la Comisaría de Sihuas y de ahí lo llevaron al Instituto de Medicina Legal, donde fue sometido a los exámenes de ley.

El Ministerio del Interior recuerda que cualquier ciudadano puede ayudar a que más prófugos de la justicia sean capturados. Indica que para ello se debe realizar la denuncia correspondiente llamando a la línea telefónica 0800 40 007, donde la información es tratada con reserva, de manera anónima y confidencial.

(C.I. – RSD Noticias).

gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, basada en la aplicación de los principios de economía circular, valorización de los residuos sólidos, responsabilidad extendida del productor, responsabilidad compartida, y la protección del ambiente y la salud pública.

## Artículo 46.- De las competencias en la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

La Municipalidad Distrital de Independencia, en el marco de sus competencias, es responsable de asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos, en concordancia con lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278 y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificatorias.

### CAPITULO IX GESTION DE LA CALIDAD DEL RUIDO

#### Artículo 47.- Gestión de la calidad Ruido.

La gestión de la calidad del aire, ruido y radiaciones no ionizantes en el distrito de Independencia debe considerar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) que correspondan. En ese sentido, se debe mantener coordinación con las entidades de Fiscalización Ambiental Competentes para considerar la supervisión ambiental de los proyectos/ actividades que estarían afectando la calidad de aire del distrito de Independencia.

#### Artículo 48.- Competencias en la Gestión de la Calidad del Aire, del Ruido y Radiaciones No Ionizantes.

La Municipalidad Distrital de Independencia articulará acciones con las entidades competentes para generar instrumentos de gestión para la protección y vigilancia de la calidad del aire, los niveles de ruido y la presencia de radiaciones no ionizantes, en base a un análisis de la problemática de estos aspectos en el distrito de Independencia; incidiendo en mitigar el uso de sustancias tóxicas, el uso de plaguicidas calificados por la Organización Mundial de la Salud como peligrosos y extremadamente peligrosos, así como la circulación de vehículos terrestres, fluviales, y aéreos que emiten gases en proporciones contaminantes; así como, disminuir la presencia de ruidos molestos y la ocurrencia de radiaciones no ionizantes.

### CAPITULO X EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

#### Artículo 49.- Educación y Ciudadanía Ambiental.

La Municipalidad Distrital de Independencia, en el marco de la Política Nacional del Ambiente y de la Política Nacional de Educación Ambiental, trabajará por mejorar el comportamiento y la cultura ambiental de la población en perspectiva del desarrollo sostenible integral. Se implementa en todos los escenarios de formación de las personas tales como: el hogar, las instituciones educativas, los centros laborales, el barrio/comunidad, la comunicación y los procesos de producción y transacción económica. Se instrumenta a través de la educación formal y la educación comunitaria.

#### Artículo 50.- Del Programa EDUCCA.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es el instrumento de planificación y gestión de la educación ambiental comunitaria por parte de la municipalidad en cumplimiento de la ley orgánica de municipalidades y de las políticas nacionales. Es multitemático y unificador de las acciones de educación ambiental a nivel territorial. Articula a todas las unidades orgánicas municipales, así como a las instituciones y organizaciones privadas y de sociedad civil presentes a nivel local.

### TÍTULO XI MEJORA CONTINUA DEL SLGA INDEPENDENCIA

#### Artículo 51.- Mejora continua del SLGA Independencia.

51.1. El proceso de mejora continua del SLGA de Independencia, se realiza mediante el seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento en los diferentes procesos de gestión ambiental implementados por las entidades públicas, en coordinación con el sector privado y la sociedad civil en el distrito de Independencia.

51.2. En el marco de la gestión del conocimiento, la Municipalidad Distrital de Independencia en coordinación con la CAM Independencia debe sistematizar y almacenar la información del ejercicio realizado por las entidades que integran el SLGA Independencia, relativa a las buenas prácticas de trabajo que mejor funcionan, o los procesos más eficaces y eficientes que permiten optimizar la gestión ambiental, a fin de retroalimentar el diseño e implementación de estrategias de acción, y asegurar así resultados positivos y relevantes para el desempeño de la gestión ambiental regional, vinculado al cumplimiento de los objetivos PDLG del distrito de Independencia, articulados al Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) de Ancash.

#### Artículo 52.- Responsabilidades en el seguimiento del SLGA.

La Municipalidad Distrital de Independencia a través de la GSPyGA, en coordinación con la CAM, realiza el seguimiento a la implementación del SLGA de Independencia, considerando el ejercicio articulado de la gestión ambiental realizada por las entidades con competencia ambiental en el distrito de Independencia, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Ministerio del Ambiente (MINAM).

#### Artículo 53.- Periodicidad de reportar el seguimiento del SLGA.

La Municipalidad Distrital de Independencia a través de la GSPyGA, en coordinación con la CAM, reportan anualmente al Ministerio del Ambiente y Gobierno Regional el seguimiento a la implementación del SLGA registrada en las fichas determinadas dentro del procedimiento establecido por el MINAM.

#### Artículo 54.- Incorporación de mejoras al SLGA.

La municipalidad distrital de Independencia, debe coordinar y ejecutar la incorporación de las recomendaciones y medidas correctivas producto de la evaluación del SLGA realizada por el MINAM, que busquen adaptar la gestión ambiental local a la realidad existente, a través del llenado de vacíos dejados por la normatividad nacional y regional, la corrección de superposiciones de funciones, y la complementación de recursos y capacidades, sin que ello suponga irrogar competencias de otros sectores o niveles de gobierno.

#### Artículo 55.- Enfoque de género en la sostenibilidad del SLGA.

El funcionamiento del SLGA de Independencia, a través del ejercicio de la CAM, promoverá la incorporación del enfoque de género, buscando superar en su funcionamiento, las asimetrías y relaciones de poder e inequidades que se producen entre hombres y mujeres en los procesos que involucra la

participación y concertación en la gestión ambiental local, en concordancia con la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP.

#### Artículo 56.- Enfoque intercultural en la sostenibilidad del SLGA .

El funcionamiento del SLGA de Independencia, a través del ejercicio de la CAM, promoverá la incorporación del enfoque intercultural, buscando aplicar los mecanismos de acción para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa en el distrito de Independencia, en el marco de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.** - La Municipalidad Distrital de Independencia - Huaraz aprueba disposiciones y procedimientos complementarios para la implementación adecuada de la presente norma, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las entidades y/o organizaciones integradas del Sistema Local de Gestión Ambiental.

**SEGUNDA.** - La Municipalidad Distrital de Independencia - Huaraz dentro del plazo de 60 días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente norma, aprobará mediante Decreto o Resolución de Alcaldía, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal, un procedimiento interno para facilitar el seguimiento del funcionamiento del SLGA, en el marco de las pautas establecidas por el MINAM en la Guía del Funcionamiento del SLGA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ  
PROF. ADISLAD CRUZ VILLANUEVA  
ALCALDE



Municipalidad Provincial HUARAZ

#Unidos todos somos Huaraz

"Decreto de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 267 - MPH

Huaraz, 28 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ;

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en su Sesión Extraordinaria N° 21-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias actuales, el Reglamento interno del Concejo le confiere; y,

VISTO: El Expediente N° 158895, el Dictamen N° 19-2023-MPH/CM-CDPFP de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone:

Artículo 40.- ORDENANZAS:

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, el numeral 9) del acotado dispositivo legal, señala textualmente la atribución de: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley", disposición concordante con lo establecido en el segundo párrafo de la Norma IV, Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, acorde a la norma IV literal a) del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario,

aprobado por Decreto Supremo N° 133-2023-EF, estipula los gobiernos locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus tributos, contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Asimismo, en el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (arbitrios municipales).

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, regula la capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales, precisando que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; es pertinente señalar que la facultad de graduar el monto de las multas a imponer implica también la facultad de condonar dichos montos en el porcentaje que se considere necesario y que permita cumplir con los objetivos de las multas.

Que, el último párrafo del Artículo N° 29° del T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante D. S. N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria.

Que, mediante el Informe N° 674-2023-GATyR/SGRECT, de fecha 24 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Recaudación Tributaria remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Prórroga de la fecha del Primer Vencimiento 2024 para el Pago Del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y de los Arbitrios Municipales; Descuento por el Pronto Pago; asimismo restablece la Amnistía De Obligaciones Tributarias y Rebaja De Obligaciones No Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huaraz; en digital y físico, Cuadro Comparativo.

Que, a través del Informe N° 1070-2023-GATR-MPH de fecha 24 de noviembre de 2023, la Gerente de Administración Tributaria y Rentas eleva a la Gerencia Municipal el Informe descrito en precedentemente.

Que, mediante Informe Legal N° 669-2023-MPH-GAJ, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, con los antecedentes a la vista, realiza análisis fáctico y legal, concluyendo que resulta técnica y legalmente viable la aprobación del proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DE LA FECHA DEL PRIMER VENCIMIENTO 2024 PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES; DESCUENTO POR EL PRONTO PAGO; ASIMISMO RESTABLECE LA AMNISTÍA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y REBAJA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ; recomendando se derive al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento y resuelva de acuerdo a sus legales atribuciones.

Que, el proyecto de ordenanza propuesto tiene por objeto es establecer la prórroga del vencimiento de la Primera Cuota del pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales 2024, asimismo establecer del descuento por Pronto Pago, si el contribuyente realiza el pago total de la deuda al Primer Trimestre de 2024.



Que, a través del Dictamen N° 19-2023-MPH/CM-CDPFP, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, en uso de sus facultades contenidas en el literal e) del Artículo 76° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, acordó proponer al Magno Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, el proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DE LA FECHA DEL PRIMER VENCIMIENTO 2024 PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES; DESCUENTO POR EL PRONTO PAGO; ASIMISMO ESTABLECE LA AMNISTÍA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y REBAJA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ "

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 21-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, por MAYORÍA, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DE LA FECHA DEL PRIMER VENCIMIENTO 2024 PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES; DESCUENTO POR EL PRONTO PAGO; ASIMISMO ESTABLECE LA AMNISTÍA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y REBAJA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO Y ALCANCE.

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer la prórroga del vencimiento de la Primera Cuota del pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales 2024, asimismo establecer el procedimiento el descuento por pronto pago, si el contribuyente realiza el pago total de la deuda al Primer Trimestre 2024 y el procedimiento para otorgar la Amnistía Tributaria y rebaja de obligaciones no tributarias dentro de la jurisdicción y/o saneamiento de su obligación tributaria y no tributaria pendientes de pago.

ARTICULO SEGUNDO. - OBLIGACIONES.

- a) Obligaciones tributarias: Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales, Pendientes de pago.
b) Obligaciones no tributarias: Multas Administrativas.

ARTÍCULO TERCERO. - PRORROGA.

Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2024 el vencimiento del pago de la primera cuota 2024 del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales.

ARTÍCULO CUARTO. - DESCUENTO POR PRONTO PAGO Y AMNISTÍA DEL AÑO 2024:

Se otorga un descuento del 60%, 40% y 20% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales determinados por etapas para el año 2024, si el contribuyente cumple con el pago total incluido años anteriores del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el año 2024.

Table with 3 columns: 1º Etapa Descuento Pronto pago, 2º Etapa Descuento de Amnistía Tributaria, 2º Etapa Descuento de Amnistía Tributaria. Rows: Descuento 60% Arbitrios, Descuento 40% Arbitrios, Descuento 20% Arbitrios.

ARTÍCULO QUINTO. - OTROS DESCUENTOS.

- a) Obligaciones tributarias: Descuento de 100% de la Tasa de Interés Moratorio, Multas Tributarias, Gastos y Costos Coactivos de los años anteriores.
b) Obligaciones no tributarias: Descuento del 90% en Multas Administrativas impuestas al 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO SEXTO. - PLAZO DE VIGENCIA.

Los deudores comprendidos en el presente beneficio, podrán acogerse a la presente Ordenanza Municipal, según el cronograma plazo de vigencia programada del año 2024:

Table with 3 columns: 1º PLAZO DE VIGENCIA, 2º PLAZO DE VIGENCIA, 3º PLAZO DE VIGENCIA. Rows: 02/01/2024 al 31/03/2024, 02/05/2024 al 31/07/2024, 01/10/2024 al 31/12/2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - RECONOCIMIENTO DE LAS DEUDAS, el acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de las deudas tributarias y no tributarias, interrumpiendo el fraccionamiento e interrumpiendo los plazos de prescripción.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Ordenanza deberá de publicarse en el Diario Oficial de mayor circulación de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz (www.munihuaraz.gob.pe), conforme a lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisándose que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás dependencias competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Au. Lugariuga N°734 - Plazo de Armas Tel/F Central (043) 421661

## Lluvias afectan colegio y viviendas en Huachis



Parte de la rampa de ingreso al colegio se vino abajo.

Mientras que las casas sufrieron filtraciones por sus muros de tapial

El Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) de Ancash reportó que las intensas lluvias ocurridas la tarde de ayer 27 de diciembre causaron daños en la institución educativa N.º 86991 del centro poblado Quishuar y en varias viviendas de material rústico, en el distrito de Huachis, en la provincia ancashina de Huarí.

### RAMPA DE COLEGIO SE DERRUMBA

Las fuertes precipitaciones ocasionaron que parte de la rampa del colegio, que está constituida de tierra sin compactar, se derrumbara por la gran cantidad de agua de lluvia, según informó el COER Ancash.

### VIVIENDAS AFECTADAS

En tanto, cuatro viviendas de material rústico (una en construcción) sufrieron filtraciones en sus muros de tapial, dejando a 11 personas en condición de afectadas.

Una de las viviendas quedó totalmente inundada. La familia más afectada está pernoctando en otra vivienda, mientras que las otras dos familias están ocupando otros ambientes de sus viviendas que no sufrieron daños.

### AYUDA HUMANITARIA

La Municipalidad Distrital de Huachis, a través de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, informó que, ya están coordinando la entrega de bienes de ayuda humanitaria a las familias afectadas.

Además, la comuna de Huachis se comprometió a intervenir en un mediano plazo en la institución educativa, con la construcción de un muro de contención y una rampa de concreto.

(Ronald Montoro Y.)

## Negligencia del conductor originó accidente en Pomabamba

### Restos del médico Alessandro Ruiz fue trasladado a Chiclayo

Fernando Valverde Lavado, periodista de la Asociación Nacional de Periodistas del Perú de Pomabamba, dio cuenta que hasta el momento el chofer que manejaba el minibus que se accidentó cuando retornaba de Huanchayllo a Pomabamba, aún no ha sido ubicado y su identificación es un misterio. Valverde, indicó que se encuentra en investigación sobre la presunta negligencia del conductor del vehículo de pasajeros de quien se dice que durante el viaje hizo un alto para limpiar el parabrisa que se encontraba empañado, pero al levantarse de su asiento no puso el freno de manos y el vehículo avanzó hasta llegar al abismo y caer aparatosamente.

De igual modo se indica que el médico serumista, Alessandro Fernando Ruiz Gálvez de 25 años de edad, quiso

ponerse a salvo y habría tratado de salir del vehículo, pero lamentablemente encontró la muerte al ser impactado en medio de la volcadura y sufrió una fuerte lesión en la cabeza.

Se indica además que el vehículo perteneció a la empresa de transportes Romero y fue vendido a una tercera persona y este a su vez no cumplió con el pago del vehículo y por esa razón no se hizo el cambio de la titularidad en la tarjeta de propiedad. Mientras tanto el cuerpo del infortunado médico en medio de un profundo dolor del personal de la Red de Salud Conchucos Norte fue despedido tras haber sido velado por algunas horas en Pomabamba, Alessandro Ruiz Gálvez, trabajaba en el Puesto de Salud de Huanchayllo. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



## Accidentes de tránsito en Ancash



### En Toclla y puente Chilcabamba

El periodista de Cátac, Rudy Espíritu Castillo, dio cuenta de un accidente de tránsito en la jurisdicción del centro poblado de Toclla al sur de la ciudad de Huaraz, en donde una moderna camioneta quedó de medio tonel tras el despiste y volcadura.

Se informa que los ocupantes salieron ilesos, solo con algunas contusiones tras el fuerte impacto sufrido durante la volcadura que no llegó a mayores, solo hubo pérdidas y daños materiales en el vehículo siniestrado.

Mientras tanto en la zona de los Conchucos, otro accidente dejó preocupados a los familiares de los pasajeros que viajaban con una unidad de transporte de la empresa Renzo, cuyo vehículo estuvo a punto de aparecer bajo un puente.

Esto sucedió cuando la unidad de servicio público viajaba de Yungay con destino a Pomabamba; todo indica que el mal estado de la vía fue el principal causante del accidente en el puente Chilcabamba, en la jurisdicción del distrito de Yanama. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

## En conferencia de prensa autoridades ediles detallan logros

### Municipalidad de Huaraz con sus gerentes expusieron labor en el 2023

El alcalde de Huaraz, David Rosales Tinoco, instalado en la sala SUM del Centro Cultural de esta ciudad, dio paso a sus gerentes de línea para dar a conocer los alcances de su labor a lo largo de los 12 meses en el primer año de la gestión edil 2023-2024.

En conferencia de prensa no solo se hablaron de logros, también de avances y dificultades que se ha tenido durante la presente gestión, en donde resalta más las obras ejecutadas, en ejecución y de las que se ejecutarán en el 2024.

David Rosales, señaló que para el siguiente año ya se tienen proyectadas más obras en la zona rural y urbana, proyectos que serán de envergadura como la transitabilidad en la ciudad de Huaraz.

Arterias como: Confraternidad Internacional Oeste, Luzuriaga, Gamarra, Raimondi, Teófilo Méndez Ramos, Valenzuela, Atusparia, Sucre, Francisco Bolognesi, ex Tarapacá, serán trabajadas para el cambio de las pistas y veredas.

Son de prioridad y no se ha perdido el presupuesto para trabajar las avenidas Agustín Gamarra, Antonio Raymondi y Toribio de Luzuriaga, todo por el contrario se tiene dos millones más a la cifra inicial y

ya cuenta con el estudio hidrológico.

En torno a la culminación, inicio y avances de obras del presente año se tiene el mejoramiento de; la plazuela de Jauna, camal municipal, canal de riego Tambillo en San Nicolás, servicios deportivos y de recreación en el barrio de Molinopampa, sistema de riego tecnificado en el sector Shuyumonte de San Juan de Pisco, escaleras peatonales en Señor de Mayo, apertura de vías, entre otras. En el tema de prevención de desastres se han realizado trabajos de descolmatación, limpieza, encauzamiento, enrocado y protección ribereña del río Quillcay y río Santa.

Fernando Córdoba, gerente municipal finalizó la exposición de cada uno de los gerentes quienes expusieron los avances y logros significativos que han tenido en cada área, como; Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto, Servicios Públicos, Desarrollo Económico y Social, Desarrollo Urbano y Rural, Administración Tributaria y Rentas. A nivel presupuestal se proyecta doblar la cifra de ejecución de gastos para el próximo año. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



## V Sesión Ordinaria de la Plataforma Distrital de Defensa Civil



### Evento se desarrolló para futuros planes para las emergencias

En una ardua labor y por varias horas, se llevó a cabo ayer un importante evento en el despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Independencia, jornada de la V Sesión Ordinaria de la Plataforma Distrital de Defensa Civil.

El evento se realizó con el propósito principal de abordar los planes de contingencia frente al fenómeno El Niño. Durante la sesión, todas las instituciones participantes tuvieron la oportunidad de exponer sus estrategias, enfocadas en la preservación de los servicios básicos y la rápida rehabilitación ante posibles emergencias.

Se logró establecer sinergias con la Autoridad Local del Agua, especialmente en lo referente a la recuperación de las fajas marginales del Río Santa mediante la instalación de estacones de sauce programada para el año 2024. Asimismo, la UGEL presentó avances significativos en el proyecto "Escuela Segura", incorporando enfoques innovado-

res como teatro, música y artes para educar sobre gestión de riesgos, dirigidos a estudiantes de inicial, primaria y secundaria.

En línea con el compromiso municipal, se anunció la continuación de trabajos con la maquinaria de la Municipalidad, respaldados por cuadrillas de obreros preparadas para intervenir rápidamente ante emergencias. Estas acciones se enfocan en restablecer las vías de comunicación y servicios básicos esenciales para la comunidad, especialmente durante esta temporada crítica del año.

Es relevante subrayar que la sesión también incluyó la juramentación de un nuevo miembro en la Plataforma Distrital de Defensa Civil, representada por la Lic. Erika Alegre, coordinadora de enlace regional del MIDIS. Este hecho resalta la importancia de alinear los 13 planes aprobados en la Municipalidad con las últimas normativas nacionales, reconociendo al MIDIS como un integrante clave en la respuesta inicial a situaciones de emergencia. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Dirección Regional de Energía y Minas
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"		
<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b>		
<b>PETITORIO DE CONCESION MINERA</b>		
El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.		
<b>DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO</b>		
Nombre:	KELITA 3	
Código:	52-00019-23	
Fecha y hora de presentación:	25/04/2023, 08:50	
Hectáreas:	400	
Titular:	EDWIN WILLY MARTINEZ PUCHOC	
Distrito(s):	HUALLANCA	
Provincia(s):	BOLOGNESI	
Departamento(s):	ANCASH	
<b>COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
1	8 917	281
2	8 914	281
3	8 914	279
4	8 915	279
5	8 915	280
6	8 917	280
Huaraz, 25 SEP 2023		
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS RICARDO CASTILLO MILEDAREO Director Regional		

## ¿Cuánto ganaría Ricardo Gareca en la selección chilena y cuánto cobraba en la Bicolor?



El argentino sería presentado en los próximos días como nuevo técnico de la Roja para lo que resta de las Eliminatorias. Aquí te contamos el salario que tendría el 'Tigre'. La posible llegada de Ricardo Gareca a la selección chilena sería cuestión de tiempo. Recientemente, la prensa deportiva del país sureño informó que ya existiría un acuerdo entre la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP) y el 'Tigre' para que el argentino asuma las riendas de la Roja de cara a lo que resta de las eliminatorias al Mundial 2026. En ese sentido, el factor económico, el cual era uno de los puntos en discusión, ya habría

sido resuelto.

¿Cuál sería el sueldo de Ricardo Gareca en la selección chilena?

De acuerdo con el medio chileno ADN Radio, Ricardo Gareca y su comando técnico ganarían 2,8 millones de dólares anuales en la selección chilena. Esta cifra es mayor a lo que percibía Eduardo Berizzo (1,5 millones de dólares), el anterior estratega de la Roja.

¿Cuál era el sueldo de Ricardo Gareca en la selección peruana?

En su paso por la selección peruana, Ricardo Gareca se convirtió en uno de los entrenadores mejores pagados de Sudamérica. De acuerdo con el portal internacional Goal, el DT argentino llegó a ganar 3,7 millones de dólares anuales. Este salario lo obtuvo tras lograr clasificar a la Bicolor al Mundial de Rusia 2018.

Claudio Bravo habló sobre la posible llegada de Ricardo Gareca a Chile

Claudio Bravo, experimentado arquero de la selección chilena, declaró para la prensa de su

país y señaló que Ricardo Gareca podría potenciar a los jugadores de la Roja si se concreta su llegada. "Creo que es un técnico que nos va a sacar un rendimiento mayor del que estábamos teniendo, porque el anterior era escaso de cara a las pretensiones que es ir a un Mundial. Se me viene a la cabeza la rivalidad que tuvimos contra él hace muchos años. Es un buen técnico, que lleva muchos años trabajando en labores de selección, pero si viene bienvenido sea", manifestó.

¿Cuándo debutaría Ricardo Gareca con la selección chilena?

De concretarse el fichaje del 'Tigre' por la Roja, su estreno oficial se produciría el viernes 21 de junio, por la fecha 1 del grupo A en la Copa América 2024. Curiosamente, el rival de Gareca sería la selección peruana, su antiguo equipo.

### NOTIFICACION POR EDICTOS (NC869)

Sucesión: BENIGNO SAMUEL TINOCO CAMACHO (Titular Registral)

Sucesión: FLORA MERCEDES DÍAS (Titular Registral)

Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en el Jr. Larrea y Loredo 740, Huaraz, Ancash, la persona de ZENAI DO SAMUEL TINOCO MERCEDES, viene tramitando la prescripción adquisitiva de dominio del ubicado en Trocha Carrozable s/n, Barrio/sector Paitay, Distrito de Taricá, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, linderos: Por el Frente con la trocha Carrozable, con 6.76 m., Por la Izquierda con la propiedad de Pedro Gregorio Romero Barreto y esposa Dora Elena Tinoco Mallqui, con 107.34 m., Por el Fondo con el terreno con plantaciones de eucalipto con 9.37 m., Por la Derecha con: La propiedad de Juana Rodríguez Tamara, con 02 tramos de 54.39m, 27.11 m con 10.00 m. y propiedad de Sinforosa Trujillo Broncano, con 25.93m, Con 107.43 m. Área de terreno: 859.34 m2, Perímetro: 230.90 m. El predio originalmente fue titulado por el PETT a favor de Benigno Samuel Tinoco Camacho y Flora Mercedes Días, obra inscrito en la Partida N° 11061634, del Registro de Predios de la Oficina Registral N° VII - Sede Huaraz. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 5 de la Ley N° 27333. Huaraz, 21 de diciembre de 2023. DOY FE.

Leandro Spetale Bojorquez  
DOCTOR EN DERECHO  
NOTARIO DE HUARAZ REG. CIVIL N° 48

### EDICTO JUDICIAL

En el Expediente N° 00197-2022-0-0207-JR-CI-01, seguido por Luis Armando Cervera Rodríguez y Elvira Teodora Salazar de Cervera, contra la Municipalidad Provincial de Huaylas y la Sucesión de la que en vida fue Victoria Rodríguez Ángeles, y a los citados sobre **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**; que despacha el señor Juez del Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Huaylas, Dr. Alexander Sotomayor Castro; y el Especialista Legal Sandoval Castromonte Hilario Adrián; se ha expedido la Resolución N° 01, del 10 de agosto del 2022, por la que se ha ordenado: **ADMITIR** a trámite la demanda interpuesta por **LUIS ARMANDO CERVERA RODRIGUEZ y ELVIRA TEODORA SALAZAR DE CERVERA**, sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto al lote de terreno urbano, signado como el Lote 20 de la Manzana E2, Barrio La Esperanza, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, con una superficie de 715.53 m2; contra los demandados, el **ESTADO PERUANO**, representado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, quien a su vez está representado por su **PROCURADOR PÚBLICO**, y la **SUCESIÓN DE LA QUE EN VIDA FUE LA SEÑORA VICTORIA RODRÍGUEZ ÁNGELES**, la misma que se tramitará conforme a las reglas del proceso **ABREVIADO**; por tanto **CONFIÉRASE TRASLADO** a los demandados, por el plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, de conformidad con los artículos 435° y 492° del Código Procesal Civil, para que la absuelva, bajo apercibimiento de seguirse la causa en su rebeldía. **PUBLÍQUESE** un extracto de la presente resolución admisorio de demanda, conforme a lo establecido por el Artículo 167° y 168° del Código Procesal Civil, **PÓNGASE** en conocimiento de los colindantes **HUMBERTO JULCA HUERTA, LUZMILA DE LA CRUZ ULLOA, JORGE LUIS ROSARIO ALEGRE, ISABEL OROPEZA PINEDA, MARIANO ALBA CORTEZ, MIRIAM BEATRIZ ALBA CORTEZ, JUANA GARCÍA MENACHO, GONZALO PERALTA TELLO Y AZALIA ROSA LEÓN ÁNGELES**, la presente resolución. **NOTIFIQUESE**. - Lo que se publica para los fines legales correspondientes.

Caraz, 21 de diciembre del 2023.

H. SANDOVAL CASTROMONTE  
ESPECIALISTA LEGAL  
JUZGADO CIVIL PERMANENTE  
MUNICIPALIDAD  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE ANCASH

### EDICTO

Por ante el Primer Juzgado Civil de Huaraz que Despacha la señora Jueza Karina Manrique Gamarra, Sec. Ada Espinoza Castillo, se viene tramitando el **proceso N° 217-2012-68-CI**, sobre Mejor Derecho d la Propiedad, donde se ha ordenado la publicación siguiente, Resolución N° 04, de fecha 19 de octubre de 2023, **ATENDIENDO**: (...) **CUARTO**: Respecto a lo señalado anteriormente, cabe indicar que el inciso 1 del artículo 108° del Código Procesal Civil prescribe que; "Por la sucesión procesal un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso, al reemplazarlo como titular activo o pasivo del derecho discutido. Se presenta la sucesión procesal cuándo: 1. Fallecida una persona que sea parte en el proceso, es reemplazada por su sucesor, salvo disposición legal en contrario". **QUINTO**: Siendo así, y habiéndose acreditado de manera contundente el deceso de la señora Julia Bibiana Cochachin Salazar, a fin de no vulnerar el debido proceso, debe declararse la sucesión procesal de tal demandada. (...) **SE RESUELVE**: 1. **DECLARAR COMO SUCESORES PROCESALES** de la demandada **JULIA BIBIANA COCHACHIN SALAZAR**, a la **SUCESIÓN DE LA EXTINTA JULIA BIBIANA COCHACHIN SALAZAR**; 2. **NOTIFICAR A LOS SUCESORES** de la extinta **JULIA BIBIANA COCHACHIN SALAZAR** mediante **EDICTO JUDICIAL ELECTRÓNICO** en el portal web del Poder Judicial, así mismo en el diario de mayor circulación de la región y en "El Peruano" por tres días (a costo del demandante), a efectos de que se apersonen al proceso dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de nombrarseles curador procesal.

ADA ESPINOZA CASTILLO  
SECRETARÍA JUDICIAL  
PRIMER JUZGADO CIVIL DE HUARAZ  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE ANCASH